

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR069-N-7-2025 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES, TRANSPORTE TERRESTRE, RÉGIMEN ORDINARIO PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.
CONTRATO NO. 050GYR069N00725-001-00. REGISTRO SAI: S5M0004		

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES, TRANSPORTE TERRESTRE, RÉGIMEN ORDINARIO PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025**, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, REPRESENTADO POR LA **DOCTORA FLOR IRENE RODRÍGUEZ MELO**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE, EN ADELANTE "**EL INSTITUTO**" Y POR LA OTRA **AUTOBUSES DE ORIENTE ADO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **ING. EDUARDO CÓRDOVA BALBUENA** Y POR LA OTRA: **AUTOBUSES DEL SUR, S.A. DE C.V.** REPRESENTADAS POR EL **LIC. WILLIAM MANUEL HERRERA CAMPOS**, EN LO SUCESIVO "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

- I.1** ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 4° Y 5°, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, ASÍ COMO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2** CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 251 A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 2 FRACCIÓN IV, INCISO A), 138, 139, 141, 144 FRACCIONES I, XXIII Y XXXVI, Y 155 FRACCIÓN IV INCISOS A) Y B) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; Y DE ACUERDO AL PODER QUE CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 44,819 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2023, PASADA ANTE LA FE DE LA LIC. OLGA MERCEDES GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 95 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVA A LOS PODERES Y FACULTADES OTORGADOS POR EL DIRECTOR JURÍDICO DE ESTE INSTITUTO, A FAVOR DE LA **DOCTORA FLOR IRENE RODRÍGUEZ MELO**, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE, EL CUAL QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS (REPODE) EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2023, BAJO EL FOLIO NÚMERO: 97-7-29122023-173448 Y EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE "**EL INSTITUTO**", CON R.F.C. **ROMF7103015SA**, ES LA SERVIDORA PÚBLICA QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDA EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE ELABORAR CONVENIO MODIFICATORIO.
- I.3** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN III BIS Y 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERAL 2, 4.17, 4.24.6, 5.3.15 INCISO B) Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL MISMO NUMERAL Y 5.4.13, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL **DR. ALBERTO MANUEL CU CAÑETAS, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS, CON R.F.C. CUCA760920TN7**, DESIGNADO PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- I.4** LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR069-N-7-2025**, DE CARÁCTER NACIONAL, CON FECHA 15 DE ENERO DE 2025, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 24, 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS, 38, 45, 46, 47, 48, 52, 53, 53 BIS, 54, 54 BIS Y DEMÁS APLICABLES EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), 31, 45, 46, 47, 49 SEGUNDO PÁRRAFO, 50, 58, 81, 85, 91, 95, 96, 97 Y 98 DE SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.
- I.5** "**EL INSTITUTO**" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO CON FOLIO 0000000330-2025, DE FECHA 27/11/24, ASOCIADO A LA CUENTA 42061601, MISMO QUE SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO NO. 2 (DOS)**.
- I.6** CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° **IMS-421231-I45**.
- I.7** TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **AV. MARÍA LAVALLE URBINA NÚMERO 4-A, POR AVENIDA FUNDADORES Y C. FRANCISCO FIELD JURADO, ÁREA AH KIM PECH, SECTOR FUNDADORES COL. SAN FRANCISCO, C.P. 24010, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE** MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR069-N-7-2025 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES, TRANSPORTE TERRESTRE, RÉGIMEN ORDINARIO PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.
CONTRATO NO. 050GYR069N00725-001-00. REGISTRO SAI: S5M0004		

- II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA QUE:
AUTOBUSES DE ORIENTE ADO, S.A. DE C.V. "EL PARTICIPANTE A".
- II.1 ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 36,343 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 1972 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JORGE ALEJANDRO HERNANDEZ OCHOA, NOTARIO PÚBLICO NO. 121 DEL DISTRITO FEDERAL; E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN LA SECCIÓN COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIBRO 3° TERCERO, VOLUMEN 868, A FOJAS 81, Y BAJO EL NÚMERO 75 DE FECHA 09 DE ABRIL DE 1973. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN TOTAL DE ESTATUTOS SOCIALES.- MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 64,419 LIBRO 1,201, FOLIO 132,191 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2007 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. BENITO IVÁN GUERRA SILLA, NOTARIO PÚBLICO NO. 7 DE LA CIUDAD DE MÉXICO; E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO: 16675 EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2007 EN LA CIUDAD DE MÉXICO. PROTOCOLIZACIÓN DE ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 95, 385, LIBRO 2007, FOLIO 292, 159 DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. BENITO IVÁN GUERRA SILLA, NOTARIO PÚBLICO NO. 7 DE LA CIUDAD DE MÉXICO; E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL BOLETA DE INSCRIPCIÓN FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 16675-1 FECHA DE REGISTRO EL 24 DE FEBRERO DE 2022; CUYO OBJETO SOCIAL ES: A) LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AUTOTRANSORTE FEDERAL DE PASAJEROS, DE TURISMO, DE CARGA Y SERVICIOS AUXILIARES, NACIONAL E INTERNACIONAL, EN CUALQUIERA DE SUS SERVICIOS, CLASIFICACIÓN O MODALIDAD EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL TRANSPORTE Y AL TRÁNSITO EN LAS VÍAS DE COMUNICACIONES, ADEMÁS DEL SERVICIO LOCAL, PARTICULAR, URBANO, DE PERSONAL, TURISMO Y CARGA MEDIANTE CONCESIONES O PERMISOS EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, MENCIONANDO DE FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, EL TRANSPORTE FORÁNEO, COLECTIVO, URBANO, SUB-URBANO, MASIVO, METROPOLITANO, DE TURISMO, PERSONAL Y CARGA EN GENERAL, QUE PARA TAL EFECTO LE OTORGUEN A LA SOCIEDAD EL GOBIERNO FEDERAL, LOS GOBIERNOS ESTATALES, MUNICIPALES O LOS GOBIERNOS EXTRANJEROS, MEDIANTE LAS CONCESIONES Y PERMISOS QUE LA SOCIEDAD RECIBA EN CUALQUIER TIPO DE TRASFERENCIA, CESIÓN, TRASPASO, LICITACIÓN O CONCURSO; ASÍ COMO LA CELEBRACIÓN DE TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LOS FINES DE LA SOCIEDAD.
- II.2 EL ING. EDUARDO CÓRDOVA BALBUENA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 95,385, LIBRO 2007, FOLIO 292, 159 DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. BENITO IVÁN GUERRA SILLA, NOTARIO PÚBLICO NO. 7 DE LA CIUDAD DE MÉXICO; E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL BOLETA DE INSCRIPCIÓN FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 16675-1 FECHA DE REGISTRO EL 24 DE FEBRERO DE 2022. MISMO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.
- II.3 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
- II.4 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: AOR540203NL7. ASIMISMO, CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE "EL INSTITUTO" NÚMERO: [REDACTED] Y NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS: [REDACTED]
- II.5 ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE.
- II.6 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE ARTILLEROS NO. 123, ENTRE AV. IZTACIHUÁTL Y AV. EDUARDO MOLINA, COL. SIETE DE JULIO, VENUSTIANO CARRANZA EN CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 15390; TEL: (01) 983 8325110 EXT. 2401; CORREO ELECTRÓNICO: DMATOS@MOBILITYADO.COM. MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
- III. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA QUE:
AUTOBUSES DEL SUR, S.A. DE C.V. "EL PARTICIPANTE B".
- III.1 ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 143 (1959) TOMO 33, DE FOJAS VEINTE FRENTE A 28 VUELTA DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1959, OTORGADO ANTE LA FE DEL ABOGADO CELSO GARCÍA ÁLVAREZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. TRES (3) DEL ESTADO DE CAMPECHE, E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, EN EL TOMO IX (NUEVE) ROMANO, LIBRO TERCERO, SEGUNDO AUXILIAR A FOJAS DE LA 398 A LA 408 Y BAJO EL NÚMERO 731 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 1959. TRANSFORMACIÓN A SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.- MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 62,897 VOLUMEN 1,127, PÁG. 239 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 1992, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY, NOTARIO PÚBLICO NO. 89 DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE CAMPECHE, A FOJAS 68 A 78 DEL TOMO XXXI-B, LIBRO TERCERO, SEGUNDO AUXILIAR DEL REGISTRO DE COMERCIO DE LA PRIMERA SECCIÓN, CON LA INSCRIPCIÓN NÚMERO 7,242 EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 1992. PROTOCOLIZACIÓN DE ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 95, 391, LIBRO 2007, FOLIO 292,214 DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. BENITO IVÁN GUERRA SILLA, NOTARIO PÚBLICO NO. 7 DE LA CIUDAD DE MÉXICO; CUYO OBJETO SOCIAL ES: A) LA PRESTACIÓN

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR069-N-7-2025 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES, TRANSPORTE TERRESTRE, RÉGIMEN ORDINARIO PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.
CONTRATO NO. 050GYR069N00725-001-00. REGISTRO SAI: S5M0004		

DE SERVICIOS AUXILIARES Y CONEXOS CON EL SERVICIO PÚBLICO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL DE PASAJEROS; B) LA OBTENCIÓN Y OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS, SUSCRIBIR, ADQUIRIR O POSEER TÍTULOS DE CRÉDITO Y ACCIONES; EMITIR BONOS, OBLIGACIONES HIPOTECARIAS, CERTIFICADOS, OBLIGACIONES Y DOCUMENTOS SIMILARES CON INTERVENCIÓN DE LAS INSTITUCIONES QUE SEÑALAN LAS LEYES; C) ADQUIRIR POR CUALQUIER TÍTULO DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL, ENTRE LO QUE SE ENCUENTRA PROPIEDAD INDUSTRIAL, PROPIEDAD COMERCIAL, PROPIEDAD DE SERVICIOS, DERECHOS DE AUTOR Y SOLICITUDES RESPECTO DE LOS MISMOS, REGISTRO Y EXPLOTACIÓN DE PATENTES, MARCAS, AVISOS COMERCIALES, DISEÑOS INDUSTRIALES, MODELOS DE UTILIDAD, PROGRAMAS DE CÓMPUTO, OBRAS Y RESERVAS PROTEGIDAS POR LA LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, ASÍ COMO PRESTAR Y RECIBIR TODA CLASE DE ASISTENCIA, LICENCIAS Y SERVICIOS TÉCNICOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD; D) EN GENERAL, CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS Y REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE NATURALEZA QUE SEAN CON LA EXTENSIÓN REQUERIDA PARA LLEVAR A CABO SU OBJETO SOCIAL.

III.2 EL LIC. WILLIAM MANUEL HERRERA CAMPOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 95,385, LIBRO 2007, FOLIO 292, 159 DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. BENITO IVÁN GUERRA SILLA, NOTARIO PÚBLICO NO. 7 DE LA CIUDAD DE MÉXICO; E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL BOLETA DE INSCRIPCIÓN FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 16675-1 FECHA DE REGISTRO EL 24 DE FEBRERO DE 2022, MISMO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.

III.3 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

III.4 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **ASU591221VD5**. ASIMISMO, CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE "EL INSTITUTO" NÚMERO: [REDACTED]

III.5. ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE.

III.6 SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN: **CALLE 45, S/N, COL. SANTA ANA, C.P. 24050, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; C.P. 24050; TEL: (01) 983 8325110 EXT. 2401; CORREO ELECTRÓNICO: DMATOS@MOBILITYADO.COM.**

IV. DE "LAS PARTES":

IV.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES, TRANSPORTE TERRESTRE, RÉGIMEN ORDINARIO PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025. EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-50-GYR-050GYR069-N-7-2025, EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

RELACIÓN DE ANEXOS:

ANEXO NO. 1.- EXTRACTO DE FALLO.
ANEXO NO. 2.- DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO.
ANEXO NO. 3.- DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.
ANEXO NO. 4.- FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
ANEXO NO. 5.- ANEXO TÉCNICO.
ANEXO NO. 6.- TÉRMINOS Y CONDICIONES.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE \$5,517,241.37 (CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL, DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 37/100 M.N.) MÁS I.V.A. Y UN MONTO MÁXIMO DE \$13,793,103.44 (TRECE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL, CIENTO TRES PESOS 44/100 M.N.) MÁS I.V.A.

EL PRECIO UNITARIO DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESADO EN MONEDA NACIONAL SE DESCRIBEN EN EL ANEXO NO. 1 (UNO) DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. ANTICIPO.- PARA EL PRESENTE CONTRATO "EL INSTITUTO" NO OTORGARÁ ANTICIPO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR069-N-7-2025 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES, TRANSPORTE TERRESTRE, RÉGIMEN ORDINARIO PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.
CONTRATO NO. 050GYR069N00725-001-00. REGISTRO SAI: S5M0004		

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.- "EL INSTITUTO" EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A MES VENCIDO (OTRA TEMPORALIDAD O CALENDARIO ESTABLECIDO) O PORCENTAJE DE AVANCE (PAGOS PROGRESIVOS), CONFORME A LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO NO. 5 (CINCO) ANEXO TÉCNICO Y SUS ANEXOS Y ANEXO NO. 6 (SEIS) TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA A "EL INSTITUTO", CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FACTURADOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O A QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PRESENTE EL CFDI Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDOS Y SEAN ACEPTADOS.

EL TIEMPO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL CFDI Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA "LAASSP".

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO NO. 5 (CINCO) ANEXO TÉCNICO Y SUS ANEXOS Y ANEXO NO. 6 (SEIS) TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IMPUESTO CUANDO APLIQUE.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR "EL INSTITUTO", PARA EFECTOS DEL PAGO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN "EL INSTITUTO" LE SOLICITE PARA EL TRÁMITE DE PAGO, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES E INTERNAS DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS, QUEDARÁ CONDICIONADO AL PAGO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y, EN SU CASO, DEDUCTIVAS.

PARA EL CASO QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO TERCERO, DE LA "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES.- LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE REALIZARÁ CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS POR "EL INSTITUTO" EN EL ANEXO NO. 5 (CINCO) ANEXO TÉCNICO Y SUS ANEXOS Y ANEXO NO. 6 (SEIS) TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

LOS SERVICIOS SERÁN PRESTADOS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL ANEXO NO. 5 (CINCO) ANEXO TÉCNICO Y SUS ANEXOS Y ANEXO NO. 6 (SEIS) TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y FECHAS ESTABLECIDAS EN EL MISMO;

EN LOS CASOS QUE DERIVADO DE LA VERIFICACIÓN SE DETECTEN DEFECTOS O DISCREPANCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONTARÁ CON UN PLAZO ESTABLECIDOS POR "EL INSTITUTO" EN EL ANEXO NO. 5 (CINCO) ANEXO TÉCNICO Y SUS ANEXOS Y ANEXO NO. 6 (SEIS) TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, PARA LA REPOSICIÓN O CORRECCIÓN, CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO Y/O ESCRITO, SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO".

SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 15 DE ENERO DE 2025 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR069-N-7-2025 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES, TRANSPORTE TERRESTRE, RÉGIMEN ORDINARIO PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.
CONTRATO NO. 050GYR069N00725-001-00. REGISTRO SAI: S5M0004		

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE "EL INSTITUTO" POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"EL INSTITUTO" PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE SERVICIO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL INSTITUTO" SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES".

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE "EL INSTITUTO" QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PRESTADOR DE SERVICIOS COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO" A ENTREGAR AL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, DE ACUERDO AL ANEXO NO. 6 "TÉRMINOS Y CONDICIONES" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO. PUDIENDO SER MEDIANTE LA PÓLIZA DE GARANTÍA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II, 49, FRACCIÓN I, DE LA "LAASSP"; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA **DIVISIBLE** Y EN ESTE CASO SE HARÁ EFECTIVA EN PROPORCIÓN AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE "EL INSTITUTO", POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10 % DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA.

DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A "EL INSTITUTO", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE "EL INSTITUTO", DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE "EL INSTITUTO" RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO", DENTRO DE LOS 10 (DIEZ DÍAS) NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR069-N-7-2025 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES, TRANSPORTE TERRESTRE, RÉGIMEN ORDINARIO PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.
CONTRATO NO. 050GYR069N00725-001-00. REGISTRO SAI: S5M0004		

CUANDO LA CONTRATACIÓN ABARQUE MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PODRÁ SER POR EL PORCENTAJE QUE CORRESPONDA DEL MONTO TOTAL POR EROGAR EN EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE, Y DEBERÁ SER RENOVADA POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** CADA EJERCICIO FISCAL POR EL MONTO QUE SE EJERCERÁ EN EL MISMO, LA CUAL DEBERÁ PRESENTARSE A **"EL INSTITUTO"** A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS NATURALES DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR **"EL INSTITUTO"** PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A:

- A. PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESPECÍFICOS CONFORME A LO REQUERIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- B. CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- C. ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- D. PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.
- E. ENTREGAR BIMESTRALMENTE AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, LAS CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

DÉCIMA

PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A:

- A) OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.
- B) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.
- C) EXTENDER A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAS ESTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA

SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL INSTITUTO" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO AL SERVIDOR PÚBLICO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN 1.3 DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS PRESTADOS QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EN ESTE SUPUESTO, A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIOS, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA

TERCERA. DEDUCCIONES.- "EL INSTITUTO" APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, EN QUE INCURRA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS RESPECTIVOS, LAS CUALES SE CALCULARÁN CONFORME AL CUADRO QUE SE MUESTRA EN EL APARTADO DE DEDUCCIONES DEL ANEXO NO. 6 "TÉRMINOS Y CONDICIONES" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS. LAS CANTIDADES A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR069-N-7-2025 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES, TRANSPORTE TERRESTRE, RÉGIMEN ORDINARIO PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.
CONTRATO NO. 050GYR069N00725-001-00. REGISTRO SAI: S5M0004		

DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, SE REQUERIRÁ A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** QUE REALICE EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA ESCRITO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**. EN CASO DE NEGATIVA SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR IMPUESTOS.

EL CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE **"EL INSTITUTO"**, CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS DÍAS POSTERIORES AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, QUE SE ENCUENTRA EN EL APARTADO DE DEDUCCIONES DEL ANEXO NO. 6 "TÉRMINOS Y CONDICIONES" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

**DÉCIMA
CUARTA.**

PENAS CONVENCIONALES.- EN CASO QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO CONFORME A LO PACTADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO NO. 6 "TÉRMINOS Y CONDICIONES" PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 1 %, POR CADA DÍA DE ATRASO SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS, DE CONFORMIDAD CON ESTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

EL ADMINISTRADOR DETERMINARÁ EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS DÍAS POSTERIORES AL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE QUE SE TRATE, QUE SE ENCUENTRA EN EL APARTADO DE PENAS CONVENCIONALES DEL ANEXO NO. 6 "TÉRMINOS Y CONDICIONES" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA PODRÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA ESCRITO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**; O BIEN, A TRAVÉS DE UN COMPROBANTE DE EGRESO (CFDI DE EGRESO) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, EN EL MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESO (FACTURA O CFDI DE INGRESO) POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE NO HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** QUEDE EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS SUPUESTOS PREVISTO EN LA **"LAASSP"**, EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE PUEDE APLICAR, SERÁ DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA FECHA CONVENIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA
QUINTA.**

LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

**DÉCIMA
SEXTA.**

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.-
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A CONTRATAR UNA PÓLIZA DE SEGURO POR SU CUENTA Y A SU COSTA, EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN NACIONAL DE SEGUROS, DEBIDAMENTE AUTORIZADA, EN LA CUAL SE INCLUYA LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE AMPARE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS Y QUE OCASIONE A LOS BIENES Y PERSONAL DE **"EL INSTITUTO"**, ASÍ COMO, LOS QUE CAUSE A TERCEROS EN SUS BIENES O PERSONAS, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

LA PÓLIZA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES COBERTURAS:

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ PRESENTAR DURANTE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS NATURALES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO, UNA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA CUBRIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUEDAN SUCEDER CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, EN LA JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS, UBICADA AV. MARÍA LAVALLE URBINA 4, ÁREA AH, 24014 CAMPECHE, CAMP, CON LA LIC. ROSARIO DELGADO ORTEGÓN, COORDINADORA AUXILIAR OPERATIVA ADMINISTRATIVA.

DEBERÁ CONTAR CON SEGURO DE COBERTURA AMPLIA Y DAÑOS CONTRA TERCEROS VIGENTE.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR069-N-7-2025 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES, TRANSPORTE TERRESTRE, RÉGIMEN ORDINARIO PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.
CONTRATO NO. 050GYR069N00725-001-00. REGISTRO SAI: S5M0004		

LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, DEBERÁ ESTAR CONSTITUIDA ATENDIENDO LO SIGUIENTE:

MONTOS: LA CUAL DEBERÁ SER CONSTITUIDA POR UN PORCENTAJE EQUIVALENTE AL: 20% DEL MONTO TOTAL DE LA CONTRATACIÓN.

POR LO QUE SE REFIERE A LA EXPEDICIÓN DE FIANZAS EN MONEDA EXTRANJERA, SE ATENDERÁ A LAS REGLAS GENERALES EMITIDAS POR LA SHCP, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY MONETARIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ES IMPORTANTE MENCIONAR, QUE EL NO PRESENTARLA EN TIEMPO Y FORMA LA PÓLIZA PODRÁ SER CAUSA DE RECISIÓN DE CONTRATO.

DÉCIMA
SÉPTIMA.

TRANSPORTE.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRANSPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO.

DÉCIMA
OCTAVA.

IMPUESTOS Y DERECHOS.- LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, MISMO QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL I.V.A., EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA
NOVENA.

PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA.

DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

VIGÉSIMA
PRIMERA.

CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE **"LAS PARTES"** RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DEBERÁ OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO APLICABLE A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA
SEGUNDA.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102 FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, **"EL INSTITUTO"** EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR069-N-7-2025 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES, TRANSPORTE TERRESTRE, RÉGIMEN ORDINARIO PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.
CONTRATO NO. 050GYR069N00725-001-00. REGISTRO SAI: S5M0004		

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI **"EL INSTITUTO"** ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

**VIGÉSIMA
TERCERA.**

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"EL INSTITUTO"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL INSTITUTO"**, ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO **"EL INSTITUTO"** DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**VIGÉSIMA
CUARTA.**

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- **"EL INSTITUTO"** PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- a) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO;
- b) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
- c) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**;
- d) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO;
- e) NO REALIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;
- f) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;
- g) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
- h) EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- i) NO PRESENTAR BIMESTRALMENTE, LAS CONSTANCIAS DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- j) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO;
- k) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;
- l) CUANDO LA SUMA DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO, EXCEDAN EL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LAS DEDUCCIONES;
- m) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- n) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"EL INSTITUTO"**;
- o) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE **"EL INSTITUTO"**, CUANDO SEA EXTRANJERO;
- p) EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULEN EN EL PRESENTE CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA "LAASSP" Y SU REGLAMENTO.
- q) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APOORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO **"EL INSTITUTO"**, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR069-N-7-2025 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES, TRANSPORTE TERRESTRE, RÉGIMEN ORDINARIO PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.
CONTRATO NO. 050GYR069N00725-001-00. REGISTRO SAI: S5M0004		

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA **LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD **LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ CON **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA **"LAASSP"**.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, **"EL INSTITUTO"** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA **"LAASSP"**.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA
QUINTA.

RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"EL INSTITUTO"** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"EL INSTITUTO"**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS. PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** EXIME EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE LOS TRABAJADORES DE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"EL INSTITUTO"**, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA
SEXTA.

DISCREPANCIAS.- **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, O LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA
SÉPTIMA.

CONCILIACIÓN.- **"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** O **"EL INSTITUTO"** PODRÁN PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN **"EL INSTITUTO"** SOLICITUD DE CONCILIACIÓN POR DESAVENENCIAS, DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR069-N-7-2025 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES, TRANSPORTE TERRESTRE, RÉGIMEN ORDINARIO PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.
CONTRATO NO. 050GYR069N00725-001-00. REGISTRO SAI: S5M0004		

LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ MEDIANTE ESCRITO, EL CUAL CONTENDRÁ LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ADEMÁS HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO DE CONTRATO, AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE SU ADMINISTRACIÓN, OBJETO, VIGENCIA Y EL MONTO DEL CONTRATO, SEÑALANDO, EN SU CASO, SOBRE LA EXISTENCIA DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA DE LOS INSTRUMENTOS CONSENSUALES DEBIDAMENTE SUSCRITOS.

**VIGÉSIMA
OCTAVA.**

DOMICILIOS. "LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

**VIGÉSIMA
NOVENA.**

LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

TRIGÉSIMA.

JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LAS FECHAS ESPECIFICADAS.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DOCTORA FLOR IRENE RODRÍGUEZ MELO	"EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL "EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 144 FRACCIÓN I Y XXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y NUMERAL 5.3.16 (INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS". TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE	ROMF7103015SA
DR. ALBERTO MANUEL CU CAÑETAS	"RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL PRESENTE CONTRATO" "EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN III BIS Y 84 PÉRGULTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO DE LOS NUMERALES 2, 4.17, 4.24.6, 5.3.15, PRIMER PÁRRAFO INCISO B) Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL MISMO NUMERAL, Y 5.4.12 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL". TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS	CUCA760920TN7

POR:
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

NOMBRE	REPRESENTANTE LEGAL	R.F.C.
AUTOBUSES DE ORIENTE ADO, S.A. DE C.V. "EL PARTICIPANTE A" REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO SOLIDARIO	ING. EDUARDO CÓRDOVA BALBUENA	AOR540203NL7
AUTOBUSES DEL SUR, S.A. DE C.V. "EL PARTICIPANTE B"	LIC. WILLIAM MANUEL HERRERA CAMPOS	ASU591221VD5

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR069-N-7-2025 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES, TRANSPORTE TERRESTRE, RÉGIMEN ORDINARIO PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.
CONTRATO NO. 050GYR069N00725-001-00. REGISTRO SAI: S5M0004		

ANEXO NO. 1.- EXTRACTO DE FALLO.

7. FALLO

Para cumplir con lo previsto en la fracción IV del artículo 37 de la Ley, con sustento en las evaluaciones que anteceden y que son la motivación y el fundamento que da soporte de esta decisión, quien preside emite el Fallo, en los siguientes términos:

Se determina adjudicar el contrato, al siguiente licitante:

Nº	LICITANTE	PARTIDA	MONTO MÍNIMO ASIGNADO (MÁS I.V.A.)	MONTO MÁXIMO ASIGNADO (MÁS I.V.A.)
1	AUTOBUSES DE ORIENTE ADO S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON AUTOBUSES DEL SUR S.A. DE C.V.	ÚNICA	\$5,517,241.37	\$13,793,103.44



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO
LA-50-GYR-050GYR069-N-7-2025
SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES, TRANSPORTE TERRESTRE, RÉGIMEN ORDINARIO PARA EL OOAD
CAMPECHE, EJERCICIO 2025.

ANEXO 4 COTIZACIÓN DEL PROVEEDOR

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR069-N-7-2025 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES, TRANSPORTE TERRESTRE, RÉGIMEN ORDINARIO PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.
CONTRATO NO. 050GYR069N00725-001-00. REGISTRO SAI: S5M0004		

AUTOBUSES DE ORIENTE ADO, S.A. DE C.V
AOR540203NL7
AUTOBUSES DEL SUR, S.A. DE C.V.
ASU591221VD5

Campeche, Campeche, a 01 de enero del 2025.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Campeche
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Presente.

Ing. Eduardo Córdova Balbuena, en mi carácter de representante común de las empresas Autobuses de Oriente ADO, S.A. de C.V., y Autobuses del Sur, S.A. de C.V., en la presente LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR069-N-7-2025 PARA SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES, TRANSPORTE TERRESTRE, RÉGIMEN ORDINARIO PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.

DESGLOSE DEL IMPORTE DEL SERVICIO:

ESTRATIFICACIÓN MIPYME: MICRO () PEQUEÑA () MEDIANA ()
GRANDE (X)

Unidades de referencia	Dirección de la Unidad Médica	Unidades de destino	Unidad de Medida	Precio Unitario sin IVA por boleto	Precio Unitario con IVA por boleto
HGZ C/MF No. 1 Campeche, Campeche	Av. López Mateos por Talamantes y Quintana Roo, Col. Centro, C.P. 24000, Campeche, Campeche.	Ciudad de México	Servicio	\$1.594,83	\$1.850,00
		Mérida, Yucatán	Servicio	\$308,62	\$358,00
		Villahermosa, Tabasco	Servicio	\$746,56	\$866,00
HGZ C/MF No. 4 Ciudad del	Calle 41 "B", Domicilio Conocido, entre 20 y 22, Col.	Ciudad de México	Servicio	\$1.523,28	\$1.767,00



g
d
G
+



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR069-N-7-2025
SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES, TRANSPORTE
TERRESTRE, RÉGIMEN ORDINARIO PARA EL OOAD CAMPECHE,
EJERCICIO 2025.

CONTRATO NO. 050GYR069N00725-001-00.
REGISTRO SAI: S5M0004

AUTOBUSES DE ORIENTE ADO, S.A. DE C.V.
AOR540203NL7
AUTOBUSES DEL SUR, S.A. DE C.V.
ASU591221VD5

Carmen, Campeche	Centro, C.P. 24100, Ciudad del Carmen, Campeche.	Villahermosa, Tabasco	Servicio	\$252,59	\$293,00
		Mérida, Yucatán	Servicio	\$687,07	\$797,00
		Campeche, Campeche	Servicio	\$308,62	\$358,00
56	Av. Revolución, No. 1, Col. Centro, C.P. 24400, Champotón, Campeche.	Ciudad de México	Servicio	\$1.472,42	\$1.708,00
		Mérida, Yucatán	Servicio	\$410,35	\$476,00
		Villahermosa, Tabasco	Servicio	\$627,59	\$728,00
		Campeche, Campeche	Servicio	\$1.456,04	\$181,00
		Mérida, Yucatán	Servicio	\$251,73	\$292,00
		Campeche, Campeche	Servicio	\$56,00	\$56,00
UMF No. 3 La Joya, Campeche	Carretera Champotón- Campeche, km. 54, manzana 4, C.P. 24451, Champotón, Campeche.	Mérida, Yucatán	Servicio	\$410,35	\$476,00
		Campeche, Campeche	Servicio	\$56,00	\$56,00
		Villahermosa, Tabasco	Servicio	\$647,42	\$751,00
		Champotón, Campeche	Servicio	\$23,00	\$23,00
UMF No. 5 Escárcega, Campeche	Calle 23, Domicilio Conocido, Col. Centro, C.P. 243550, Escárcega, Campeche.	Ciudad de México	Servicio	\$1.632,76	\$1.894,00
		Mérida, Yucatán	Servicio	\$555,18	\$644,00

Handwritten marks and signatures on the right margin.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR069-N-7-2025 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES, TRANSPORTE TERRESTRE, RÉGIMEN ORDINARIO PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.
CONTRATO NO. 050GYR069N00725-001-00. REGISTRO SAI: S5M0004		

AUTOBUSES DE ORIENTE ADO, S.A. DE C.V.
AOR540203NL7
AUTOBUSES DEL SUR, S.A. DE C.V.
ASU591221VD5

A35571221VDS					
		Campeche, Campeche	Servicio	\$268,11	\$311,00
		Campeche, Campeche	Servicio	\$123,28	\$143,00
		Champotón, Campeche	Servicio	\$74,14	\$86,00
Candelaria, Campeche		Villahermosa, Tabasco	Servicio	\$522,42	\$606,00
UMF No. 8 Hopelchén, Campeche	Calle 18, No. 86 "A", Col. Centro, C.P. 24600, Hopelchén, Campeche.	Mérida, Yucatán	Servicio	\$162,94	\$189,00
		Campeche, Campeche	Servicio	\$78,45	\$91,00
			TOTAL	14.249,75	15.000,00

CONDICIONES COMERCIALES:

- ❖ Manifiesto que conozco y acepto los términos y condiciones del procedimiento y los hago parte de mi proposición conjunta para participar en las claves que propone mi representada en la presente proposición y que entre otros corresponden justa, exacta y cabalmente a la descripción y presentación solicitud
- ❖ Los precios cotizados y ofertados en la presente propuesta de manera conjunta son unitarios y fijos y expresados en pesos mexicanos, los cuales ya se tiene considerado los costos de operación de los servicios, así como los gastos inherentes a su prestación, impuestos, seguros, fianzas, derechos, licencias, transportación, mantenimiento y cualquier otro que pudiera presentarse
- ❖ **VIGENCIA DE LA PROPUESTA:** La presente tendrá una vigencia durante todo el procedimiento de contratación.
- ❖ **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** Mi representada en caso de verse adjudicado con la presente propuesta en conjunto, nos obligamos a otorgar a "El Instituto" garantía de cumplimiento para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, por lo que deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la ley de instituciones de seguros y de fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, a favor del instituto mexicano del seguro social.





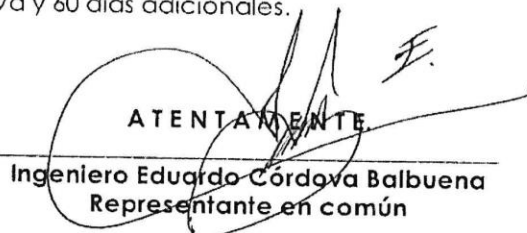
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO
LA-50-GYR-050GYR069-N-7-2025
SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES, TRANSPORTE
TERRESTRE, RÉGIMEN ORDINARIO PARA EL OOAD CAMPECHE,
EJERCICIO 2025.

CONTRATO NO. 050GYR069N00725-001-00.
REGISTRO SAI: S5M0004

AUTOBUSES DE ORIENTE ADO, S.A. DE C.V.
AOR540203NL7
AUTOBUSES DEL SUR, S.A. DE C.V.
ASU591221VD5

- ❖ **FORMA DE PAGO:** El pago de las facturas se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la Recepción, Glosa y Aprobación de documentos presentados para Trámite de Pago y Constitución de Fondos Fijos" sin que éstos rebasen los 20 días naturales, a partir de su presentación, debidamente requisitadas a satisfacción del Instituto, entregando por parte del proveedor, la documentación completa.
- ❖ En caso de que exista instancia de inconformidad la presente estará vigente hasta que la misma se resuelva y 60 días adicionales.


ATENTAMENTE.
Ingeniero Eduardo Córdova Balbuena
Representante en común

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR069-N-7-2025 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES, TRANSPORTE TERRESTRE, RÉGIMEN ORDINARIO PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.
CONTRATO NO. 050GYR069N00725-001-00. REGISTRO SAI: S5M0004		

ANEXO NO. 2.- DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Campeche
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000000330-2025

☐ Dictamen de Inversión
☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 04 Campeche
049001 Oficina del OOAD CAMPECHE
200100 Jefatura De Servicios De Prest

Concepto: DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO 2025, SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES
TRANSPORTE TERRESTRE 2025

Fecha Elaboración: 27/11/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 16,000,000.00
Cuenta: 42061601 GASTOS X TRASLADO DE PACIENTES Unidad de Información: 042406 Centro de Costos: 200905
Partida Presupuestaria SHCP: 44102 Gastos por servicios de traslado de personas

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
16,000.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
452.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE
C.P. Jorge A. Pinto Ayala
JORGE PINTO AYALA

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2025.
Clave: 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Campeche
ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 28-NOV-2024
Hora: 11:31 AM
ID Reporte: IMKK004
No. Pag 2 / 2

UN: IMSSR		NRO DICTAMEN: 0000000330-2025				FECHA DICTAMEN: 27/11/2024		
Nro Línea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	Importe Definitivo
1	42061601	200905	04	040201	N/A	01/01/2025	3,663,136.00	3,663,136.00
2	42061601	200905	04	040202	N/A	01/01/2025	9,656,864.00	9,656,864.00
3	42061601	200905	04	042201	N/A	01/01/2025	940,000.00	940,000.00
4	42061601	200905	04	042403	N/A	01/01/2025	187,000.00	187,000.00
5	42061601	200905	04	042405	N/A	01/01/2025	1,235,000.00	1,235,000.00
6	42061601	200905	04	042406	N/A	01/01/2025	318,000.00	318,000.00
TOTALES							16,000,000.00	16,000,000.00

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR069-N-7-2025 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES, TRANSPORTE TERRESTRE, RÉGIMEN ORDINARIO PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.
CONTRATO NO. 050GYR069N00725-001-00. REGISTRO SAI: S5M0004		

ANEXO NO. 3.- DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE

Dr. Alberto Manuel Cú Cañetas
Jefe de Servicio de Prestaciones Médicas
Área de Adscripción en el IMSS: Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Domicilio institucional: Av. Maria Lavalle Urbina No. 4-A, entre calle Francisco Field Jurado y Av.
Fundadores, Col. San Francisco.
RFC: CUCA760920TN7
CURP: CUCA760920HCCXXL09
Correo electrónico institucional: alberto.cu@imss.gob.mx
Teléfono institucional: 981 81 63285.

De conformidad, con lo establecido los artículos 2 fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo, del RLAASSP, así como el numeral 1 "Definiciones y Siglas" del MAAGAASSP y los numerales, 2.2, 4.17, 4.24.6, 5.3.15 Inciso B) y último párrafo y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, el que suscribe actuara en función del **Administrador del Contrato** que se derive del procedimiento de contratación correspondiente al: **SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES, TRANSPORTE TERRESTRE, RÉGIMEN ORDINARIO PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.**

Sin más por el momento aprovecho para enviarle un saludo.

Acepto Responsabilidad
Administrador del Contrato


Dr. Alberto Manuel Cu Cañetas
Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas

Av. Maria Lavalle Urbina # 4ª por Av. Fundadores, C.P. 24010, Barrio de San Francisco, San Francisco de Campeche, Campeche.
Tel. 981812909 Y 9818163803. www.imss.gob.mx



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR069-N-7-2025 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES, TRANSPORTE TERRESTRE, RÉGIMEN ORDINARIO PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.
	CONTRATO NO. 050GYR069N00725-001-00. REGISTRO SAI: S5M0004	

ANEXO NO. 4.- FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (DEPENDENCIAS).

(AFIANZADORA O ASEGURADORA)

DENOMINACIÓN SOCIAL: _____ EN LO SUCESIVO (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA")

DOMICILIO: _____

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: _____ (NÚMERO DE OFICIO Y FECHA)

BENEFICIARIA:

TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".

DOMICILIO: _____

DEPENDENCIA CONTRATANTE: _____ (EN LO SUCESIVO "LA CONTRATANTE")

EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA": EN FORMA DIGITAL.

FIADO (S): (EN CASO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA, EL NOMBRE Y DATOS DE CADA UNO DE ELLOS)

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: _____

RFC: _____

DOMICILIO: _____ (EL MISMO QUE APAREZCA EN EL CONTRATO PRINCIPAL)

DATOS DE LA PÓLIZA:

NÚMERO: _____ (NÚMERO ASIGNADO POR LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA")

MONTO AFIANZADO: _____ (CON LETRA Y NÚMERO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)

MONEDA: _____

FECHA DE EXPEDICIÓN: _____

OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: (DIVISIBLE O INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO)

SI ES DIVISIBLE APLICARÁ EL SIGUIENTE TEXTO: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, POR LO QUE, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO, SE HARÁ EFECTIVA

SOLO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.

SI ES INDIVISIBLE APLICARÁ EL SIGUIENTE TEXTO: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL

MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": _____

OBJETO: _____

MONTO DEL CONTRATO: _____ (CON LETRA Y NÚMERO, SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)

MONEDA: _____

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: _____

TIPO: _____ (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA)

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: _____ (DIVISIBLE O INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO)

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE COMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE _____ (PRECISAR EL LUGAR), RENUNCIANDO AL FUERO QUE PODIERA

CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y 49, FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS

RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y ARTÍCULO 98 DE SU REGLAMENTO.

VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA WWW.AMIG.ORG.MX

(NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA AFIANZADORA O ASEGURADORA)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE (ADQUISICIONES,

ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y DE SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS

QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASAN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS

OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE COMPROMETE A PAGAR A "LA BENEFICIARIA", HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES (CON NÚMERO Y LETRA SIN INCLUIR EL

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) QUE REPRESENTA EL ____% (SEÑALAR EL PORCENTAJE CON LETRA) DEL VALOR DEL "CONTRATO".

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O

VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL ____% DE DICHO

MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO

CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN SIN QUE SE ENTienda QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") SE RESERVA EL

DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS, SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA")

PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE QUE, EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL

CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PAGARÁ DE FORMA

PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS..

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE

INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA. - VIGENCIA.

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE

"LA CONTRATANTE" OTORQUE PRORROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONAN CON ORIGEN EN LA

OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA. - PRORROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO

Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA,

ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL

SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTienda NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(SÓLO INCLUIR PARA EL CASO DE PÓLIZA EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS)

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y

SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS

CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCTENTES, CONFORME A

LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A (LA "AFIANZADORA" O LA

"ASEGURADORA") DICHS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE

PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA (LA "AFIANZADORA" O LA

"ASEGURADORA") POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(SÓLO INCLUIR PARA EL CASO DE PÓLIZA EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS)

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN CASO DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS POR CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS

Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU

CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCTENTES,

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A (LA "AFIANZADORA" O LA

"ASEGURADORA") DICHS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN

INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA (LA

"AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE A LA PÓLIZA INICIAL.

SEPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD REQUERIDA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA

INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE

SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN,

ANTE DICHAS INSTANCIAS.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS

CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA

FIRME.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR069-N-7-2025 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES, TRANSPORTE TERRESTRE, RÉGIMEN ORDINARIO PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.
CONTRATO NO. 050GYR069N00725-001-00. REGISTRO SAI: S5M0004		

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS, DE CONFORMIDAD CON LO EXPRESAMENTE ESTIPULADO PARA TALES EFECTOS EN EL CONTRATO PRINCIPAL MATERIA DEL AFIANZAMIENTO.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(SÓLO INCLUIR PARA EL CASO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS)

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A (LA "AFIANZADORA" O LA

"ASEGURADORA") LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(SÓLO INCLUIR PARA EL CASO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS)

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA POR HABERSE CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL FIADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), EL ACTA ADMINISTRATIVA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES O, EN SU CASO, EL FINIQUITO, Y EN EL SUPUESTO DE EXISTIR SALDOS A CARGO DEL FIADO, LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE. SIEMPRE Y CUANDO SE HAYA EXHIBIDO Y ACEPTADO LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS. CUANDO EL FIADO SOLICITE LA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ REALIZAR EL REQUERIMIENTO DE PAGO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN LAS OFICINAS PRINCIPALES, SUCURSALES, OFICINAS DE SERVICIO O BIEN EN LOS DOMICILIOS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA INSTITUCIÓN PARA RECIBIR REQUERIMIENTOS DE PAGO, CORRESPONDIENTES A CADA UNA DE LAS REGIONES COMPETENCIA DE LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

"LA BENEFICIARIA" REQUERIRÁ DE PAGO A LA INSTITUCIÓN ACOMPAÑANDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS SIGUIENTES:

1. EL ACTO O CONTRATO EN QUE CONSTE LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL FIADO.

2. LA PÓLIZA DE FIANZA Y ENDOSO O ENDOSOS RESPECTIVOS.

3. EL ACTA ADMINISTRATIVA, EN LA QUE SE HARÁN CONSTAR DE MANERA CRONOLÓGICA Y CIRCUNSTANCIADA LOS ACTOS U OMISIONES QUE CONSTITUYAN EL INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

4. LA LIQUIDACIÓN DE ADEUDO O DOCUMENTO EN EL CUAL CONSTE EL CRÉDITO O IMPORTE A REQUERIR CON CARGO A LA GARANTÍA.

5. SI LOS HUBIERE, LA DEMANDA O EL ESCRITO DE CUALQUIER OTRO MEDIO DE DEFENSA LEGAL PROCEDENTE, PRESENTADO POR EL FIADO, RESOLUCIONES O SENTENCIAS FIRMES DICTADAS POR AUTORIDAD COMPETENTE Y SUS NOTIFICACIONES.

6. LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE LA TESORERÍA ESTIME PERTINENTES.

DICHOS DOCUMENTOS SE ACOMPAÑARÁN EN ORIGINAL O EN COPIA CERTIFICADA, SALVO LA PÓLIZA DE FIANZA Y SU ENDOSO O ENDOSOS, LOS CUALES DEBERÁN ANEXARSE EN ORIGINAL.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS. (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ ENTREGAR A "LA BENEFICIARIA", UNA COPIA DE ESTA PÓLIZA A TRAVÉS DEL MEDIO ELECTRÓNICO, LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, O AMBOS CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR069-N-7-2025 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES, TRANSPORTE TERRESTRE, RÉGIMEN ORDINARIO PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.
CONTRATO NO. 050GYR069N00725-001-00. REGISTRO SAI: S5M0004		

ANEXO NO. 5.- ANEXO TÉCNICO.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

ANEXO TECNICO

El servicio de traslado de pacientes y acompañantes en autobús, es uno los insumos de vital importancia para las Unidades Médicas del IMSS en Campeche, esto insumo se encuentra en el Capítulo 441020001 Traslado de Personas.

DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL O LOS BIENES O SERVICIOS SOLICITADOS

Las Unidades Médicas del Instituto en el Estado de Campeche, tienen la necesidad de **Trasladar a sus pacientes y acompañante por medio de autobuses en las modalidades de servicios disponibles por zona geográfica**, de forma continua y segura para acudir a su control de citas, tratamientos, procedimientos, intervenciones quirúrgicas, realización de estudios y cualquier otro trámite estrictamente asociado con su atención médica, a las Unidades Médicas del Instituto en los Estados de Campeche, Yucatán, Tabasco y Quintana Roo y en los hospitales de referencia en la Cd. de México y Clínicas donde se tengan formalizados Contratos o Convenios de Colaboración Interinstitucional con el IMSS.

El servicio consiste en el **Trasladar a sus pacientes y acompañante por medio de autobuses en las modalidades de servicios disponibles por zona geográfica**, proporcionando al INSTITUTO el traslado terrestre en autobús de acuerdo a su capacidad instalada y que ayuden a cubrir las necesidades de cada una de las unidades médicas de origen, considerando el tipo de servicio, con mejor cobertura en horarios de traslado terrestre y con precios fijos preferenciales, de acuerdo a su ubicación geográfica en el estado de Campeche para el Ejercicio 2025.

Unidades de referencia	Dirección de la Unidad Médica	Unidades de destino	Unidad de Medida	Precio Unitario sin IVA por boleto	Precio Unitario con IVA por boleto
HGZ C/MF No. 1 Campeche, Campeche	Av. López Mateos por Talamantes y Quintana Roo, Col. Centro, C.P. 24000, Campeche, Campeche.	Ciudad de México	Servicio	\$0.00	\$0.00
		Mérida, Yucatán	Servicio	\$0.00	\$0.00
		Villahermosa, Tabasco	Servicio	\$0.00	\$0.00
HGZ C/MF No. 4 Ciudad del Carmen, Campeche	Calle 41 "B", Domicilio Conocido, entre 20 y 22, Col. Centro, C.P. 24100, Ciudad del Carmen, Campeche.	Ciudad de México	Servicio	\$0.00	\$0.00
		Villahermosa, Tabasco	Servicio	\$0.00	\$0.00
		Mérida, Yucatán	Servicio	\$0.00	\$0.00
		Campeche, Campeche	Servicio	\$0.00	\$0.00



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR069-N-7-2025 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES, TRANSPORTE TERRESTRE, RÉGIMEN ORDINARIO PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.
CONTRATO NO. 050GYR069N00725-001-00. REGISTRO SAI: S5M0004		



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

UMF No. 2 Champotón, Campeche	Av. Revolución, No. 1, Col. Centro, C.P. 24400, Champotón, Campeche.	Ciudad de México	Servicio	\$0.00	\$0.00
		Mérida, Yucatán	Servicio	\$0.00	\$0.00
		Villahermosa, Tabasco	Servicio	\$0.00	\$0.00
		Campeche, Campeche	Servicio	\$0.00	\$0.00
UMF No. 3 La Joya, Campeche	Carretera Champotón- Campeche, km. 54, manzana 4, C.P. 24451, Champotón, Campeche.	Mérida, Yucatan	Servicio	\$0.00	\$0.00
		Campeche, Campeche	Servicio	\$0.00	\$0.00
		Villahermosa, Tabasco	Servicio	\$0.00	\$0.00
		Champotón, Campeche	Servicio	\$0.00	\$0.00
UMF No. 5 Escárcega, Campeche	Calle 23, Domicilio Conocido, Col. Centro, C.P. 243550, Escárcega, Campeche.	Ciudad de México	Servicio	\$0.00	\$0.00
		Mérida, Yucatán	Servicio	\$0.00	\$0.00
		Campeche, Campeche	Servicio	\$0.00	\$0.00
		Champotón, Campeche	Servicio	\$0.00	\$0.00
		Candelaria, Campeche	Servicio	\$0.00	\$0.00
UMF No. 8 Hopelchén, Campeche	Calle 18, No. 86 "A", Col. Centro, C.P. 24600, Hopelchén, Campeche.	Mérida, Yucatán	Servicio	\$0.00	\$0.00
		Campeche, Campeche	Servicio	\$0.00	\$0.00
HGP No. 14 Ciudad del Carmen, Campeche	Av. Central Héroes de Nacozari, C.P. 24157, Ciudad del Carmen, Campeche	Mérida, Yucatán	Servicio	\$0.00	\$0.00
		Ciudad de México	Servicio	\$0.00	\$0.00



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR069-N-7-2025 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES, TRANSPORTE TERRESTRE, RÉGIMEN ORDINARIO PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.
CONTRATO NO. 050GYR069N00725-001-00. REGISTRO SAI: S5M0004		



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

*Para las unidades UMF 2 Champotón, UMF 3 La Joya, UMF 5 Escarcega , si tuvieran atención médica para el servicio de especialidades, se le considerará boleto de su Unidad de Adscripción al Estado de Villahermosa, Tabasco.

Es importante señalar, que no se considerarán las propuestas que presenten incompleta la partida, es decir, que no incluyan el precio unitario de alguno de los renglones que integran la partida.

"EL PROVEEDOR" adjudicado se obliga y compromete a entregar sobre este listado a **"EL INSTITUTO"**, el cual a entera satisfacción solicitara del mismo, en las cantidades necesarias hasta cubrir el monto mínimo o máximo del presupuesto de la contratación.

NORMAS: OFICIAL MEXICANA, ESTÁNDAR (ANTES MEXICANA), INTERNACIONAL, DE REFERENCIA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, QUE RESULTE APLICABLE O EL REGISTRO SANITARIO CORRESPONDIENTE.

Con fundamento en el artículo 29 fracción II de la LAASSP y los artículos 31, 32 y 39 fracción II, inciso d) del RLAASSP, el participante deberá presentar en su propuesta Técnica para el caso de Normas Oficiales Mexicanas, Estándar o Especificación Técnica, copia simple del certificado emitido por un organismo de certificación acreditado por la EMA, de las siguientes Normas:

Cada vehículo debe dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana NOM-068-SCT-2-2014, "Transporte terrestre - Servicio de autotransporte federal de pasaje, turismo, carga, sus servicios auxiliares y transporte privado-Condición físico-mecánica y de seguridad para la operación en vías generales de comunicación de jurisdicción federal". La presente Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones físico mecánicas de los vehículos, para garantizar su circulación con seguridad en las carreteras y de los demás usuarios de éstas, que prestan los Servicios de Autotransporte Federal de Pasajeros, Turismo y Carga, sus servicios auxiliares y Transporte Privado, en vías generales de comunicación de jurisdicción federal dentro de los Estados Unidos Mexicanos.

La falta de presentación de la documentación afecta la solvencia de la propuesta y motivará su desechamiento.

ATENTAMENTE


DR. ALBERTO MANUEL CU CAÑETAS.
TITULAR DE LA JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR069-N-7-2025 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES, TRANSPORTE TERRESTRE, RÉGIMEN ORDINARIO PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.
CONTRATO NO. 050GYR069N00725-001-00. REGISTRO SAI: S5M0004		

ANEXO NO. 6.- TÉRMINOS Y CONDICIONES.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

TÉRMINOS Y CONDICIONES

ADU

VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN Y EJERCICIO PRESUPUESTAL

En términos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la vigencia del contrato será a partir del 1º de enero y hasta el 31 de Diciembre del 2025 y, en caso de que el acto de fallo sea posterior al 01 de enero de 2025, la vigencia quedara comprendida a partir de la fecha de la notificación del Acto de Fallo hasta el 31 de Diciembre del 2025.

PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO

Plazo de Entrega

En términos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la prestación de los servicios se realizarán a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", para el periodo correspondiente del 1º de enero al 31 de Diciembre de 2025 y, en caso de que el acto de fallo sea posterior al 01 de enero de 2025, la vigencia quedara comprendida a partir de la fecha de la notificación del Acto de Fallo hasta el 31 de Diciembre del 2025.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados a continuación:

- ❖ Lugar: LAS CORRIDAS DE LOS SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES Y ACOMPAÑANTES EN AUTOBUS POR BOLETOS SENCILLOS SERAN LAS SIGUIENTES.
- ❖ Estas corridas contemplarán el mismo costo del retorno de la Ciudad de Destino a la Unidad de Origen.

Unidades de referencia	Dirección de la Unidad Médica	Unidades de destino	Unidad de Medida	Precio Unitario sin IVA por boleto	Precio Unitario con IVA por boleto
HGZ C/MF No. 1 Campeche, Campeche	Av. López Mateos por Talamantes y Quintana Roo, Col. Centro, C.P. 24000, Campeche, Campeche.	Ciudad de México	Servicio	\$0.00	\$0.00
		Mérida, Yucatán	Servicio	\$0.00	\$0.00
		Villahermosa, Tabasco	Servicio	\$0.00	\$0.00
HGZ C/MF No. 4 Ciudad del Carmen,	Calle 41 "B", Domicilio	Ciudad de México	Servicio	\$0.00	\$0.00



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR069-N-7-2025 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES, TRANSPORTE TERRESTRE, RÉGIMEN ORDINARIO PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.
CONTRATO NO. 050GYR069N00725-001-00. REGISTRO SAI: S5M0004		



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

Campeche	Conocido, entre 20 y 22, Col. Centro, C.P. 24100, Ciudad del Carmen, Campeche.	Villahermosa, Tabasco	Servicio	\$0.00	\$0.00
		Mérida, Yucatán	Servicio	\$0.00	\$0.00
		Campeche, Campeche	Servicio	\$0.00	\$0.00
UMF No. 2 Champotón, Campeche	Av. Revolución, No. 1, Col. Centro, C.P. 24400, Champotón, Campeche.	Ciudad de México	Servicio	\$0.00	\$0.00
		Mérida, Yucatán	Servicio	\$0.00	\$0.00
		Villahermosa, Tabasco	Servicio	\$0.00	\$0.00
		Campeche, Campeche	Servicio	\$0.00	\$0.00
UMF No. 3 La Joya, Campeche	Carretera Champotón-Campeche, km. 54, manzana 4, C.P. 24451, Champotón, Campeche.	Mérida, Yucatan	Servicio	\$0.00	\$0.00
		Campeche, Campeche	Servicio	\$0.00	\$0.00
		Villahermosa, Tabasco	Servicio	\$0.00	\$0.00
		Champotón, Campeche	Servicio	\$0.00	\$0.00
UMF No. 5 Escárcega, Campeche	Calle 23, Domicilio Conocido, Col. Centro, C.P. 243550, Escárcega, Campeche.	Ciudad de México	Servicio	\$0.00	\$0.00
		Mérida, Yucatán	Servicio	\$0.00	\$0.00
		Campeche, Campeche	Servicio	\$0.00	\$0.00
		Champotón, Campeche	Servicio	\$0.00	\$0.00
Candelaria, Campeche		Villahermosa, Tabasco	Servicio	\$0.00	\$0.00
UMF No. 8 Hopelchén, Campeche	Calle 18, No. 86 "A", Col. Centro, C.P. 24600, Hopelchén, Campeche.	Mérida, Yucatán	Servicio	\$0.00	\$0.00
		Campeche, Campeche	Servicio	\$0.00	\$0.00



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR069-N-7-2025 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES, TRANSPORTE TERRESTRE, RÉGIMEN ORDINARIO PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.
CONTRATO NO. 050GYR069N00725-001-00. REGISTRO SAI: S5M0004		



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

HGP No. 14 Ciudad del Carmen, Campeche	Av. Central Héroes de Nacozari, C.P. 24157, Ciudad del Carmen, Campeche	Mérida, Yucatán	Servicio	\$0.00	\$0.00
		Ciudad de México	Servicio	\$0.00	\$0.00

*Para las unidades UMF 2 Champotón, UMF 3 La Joya, UMF 5 Escarcega , si tuvieran atención médica para el servicio de especialidades, se le considerará boleto de su Unidad de Adscripción al Estado de Villahermosa, Tabasco.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de 3 días hábiles para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

CONDICIONES DE ENTREGA O LA PRESTACION DEL SERVICIO

"EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la prestación del servicio acorde a las siguientes condiciones:

Las modalidades de servicios disponibles por área geográfica, son requeridas para el traslado de pacientes y acompañantes en autobús por boletos sencillos con el firme propósito de ofrecer a todos los derechohabientes del Instituto en el Estado de Campeche, un servicio de calidad, mejor disponibilidad en horarios y la mejor cobertura para cada una de las unidades médicas que lo requieran.

a) Programa de entregas:

1. El departamento de las Oficinas de Traslados y los Administradores de Unidades Médicas que no cuenten con esta Oficina, serán los responsables de entregar y/o enviar diariamente al prestador del servicio adjudicado, en un lapso de 48 a 36 horas de anticipación el Anexo No. 3 "Listado de Pacientes con Dotación de Boletos" en el medio de comunicación acordado por ambas partes, para la programación de los destinos, cotejo de nombres de los pacientes y acompañantes.
2. La prestación del servicio se atenderá a través del FORMATO TP-01 "TRASLADO DE PACIENTES QUE GENERAN GASTO DE PASAJES Y VIATICOS" Anexo No. 2, los cuales serán entregados a los pacientes y/o acompañante por personal de las Oficinas de Traslados y/o encargado del mismo en el INSTITUTO, debidamente requisitados y posteriormente para su canje por boletos "Viaje" en las taquillas, terminales o centrales camioneras que para tal efecto señale el prestador de servicio adjudicado.
3. Los Boletos en cualquiera de sus modalidades, invariablemente será expedido con fecha previa de la cita médica, tratamientos, procedimientos, intervenciones



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR069-N-7-2025 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES, TRANSPORTE TERRESTRE, RÉGIMEN ORDINARIO PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.
CONTRATO NO. 050GYR069N00725-001-00. REGISTRO SAI: S5M0004		



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

quirúrgicas, realización de estudios y cualquier otro trámite estrictamente asociado con su atención médica; el boleto de regreso será abierto con una vigencia máxima de 10 días posteriores a la fecha de la cita.

4. Para que al paciente y/o acompañante le sean entregados los boletos o pase para abordar, deberá presentar el FORMATO TP-01 "TRASLADO DE PACIENTES QUE GENERAN GASTO DE PASAJES Y VIATICOS" Anexo No. 2, debidamente autorizado por la Unidad Médica de origen del INSTITUTO, así como una identificación oficial con fotografía (CREDENCIAL DE ELECTOR, LICENCIA MANEJO, TARJETA DE CONTROL DE CITAS IMSS CON FOTOGRAFIA O TARJETA DE IDENTIFICACION COMO PENSIONADO IMSS) para que el PRESTADOR DEL SERVICIO verifique que el interesado es quien realiza el trámite respectivo, la identificación oficial será mostrada al momento de recibir los boletos, sin necesidad de otorgar copia de la misma, así como las veces que se requerido por el prestador de servicios en situaciones asociadas a su seguridad. En el FORMATO TP-01 "TRASLADO DE PACIENTES QUE GENERAN GASTO DE PASAJES Y VIATICOS" Anexo No. 2, el paciente y/o acompañante debe(n) plasmar su nombre, firma y fecha de acuse de recibo del (los) boleto(s) otorgado(s).
5. El Prestador del servicio se compromete a cancelar y/o transferir los boletos para otro día u hora, hasta con 5 horas de anticipación a la hora programada de salida, sin costo alguno para el INSTITUTO y/o el paciente, para los casos en que la cita médica sea diferida por distintas causas o cuando el derechohabiente tenga la necesidad de permanecer en el lugar que corresponde al de su cita médica por causas inherentes a la misma, casos fortuitos o de fuerza mayor como en el caso de eventos naturales (huracanes, inundaciones, etc.) que impidan el traslado de los pacientes.
6. Cuando los pacientes y/o acompañante no arriben a tiempo al origen y por ende no aborden la unidad programada para el viaje, serán responsables de los gastos o costos que genere una nueva programación de boletos, sin ser responsabilidad del Instituto.
7. Para los casos en donde los derechohabientes, por causas personales, consideren la necesidad de escalar a servicios de mayor calidad u oportunidad con el Prestador del servicio, tendrán que absorber la diferencia del precio del boleto, desde el precio preferencial del mismo otorgado al Instituto, hasta el precio base vigente al momento de la solicitud.
8. Asimismo, se entiende que el precio preferencial otorgado al Instituto, no adiciona otras promociones como precios exclusivos para Estudiantes, Maestros o INAPAM.
9. Por ningún motivo el Prestador del servicio deberá expedir boletos, pases o agregar al listado de pacientes una ruta diferente a la señalada en el FORMATO TP-01 "TRASLADO DE PACIENTES QUE GENERAN GASTO DE PASAJES Y VIATICOS" Anexo No. 2. Aun a petición escrita del derechohabiente.
10. La fecha y hora de la salida será de acuerdo a las necesidades del derechohabiente y de acuerdo a las corridas ofertadas por el prestador del servicio.

Entrega de reportes



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR069-N-7-2025 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES, TRANSPORTE TERRESTRE, RÉGIMEN ORDINARIO PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.
CONTRATO NO. 050GYR069N00725-001-00. REGISTRO SAI: S5M0004		



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

El Prestador del servicio entregará a más tardar el quinto día hábil del cierre de mes, en la Unidad Médica la facturación de manera mensual con corte el día 30-31 (según el mes) de cada mes, así como relación mensual Anexo No.1 "Relación de boletos generados en el mes" en formato Excel con toda la información necesaria requerida por el Instituto, de igual forma Anexo No. 2 Formato TP 01 firmadas de recibido del boleto por el paciente o acompañante para la validación del servicio en original.

Dentro de los primeros 10 días hábiles del cierre de mes, deberá de presentar la facturación para firma del administrador del contrato junto con el Anexo No.1 "Relación de boletos generados en el mes", Anexo No. 5 "ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN" y Anexo No. 4 "Validación de TP-01" debidamente validados por cada Unidad Médica.

Posteriormente se enviara por vía electrónica al correo institucional correspondiente del siguiente funcionario público: rosario.delgado@imss.gob.mx, Lic. Rosario Delgado Ortégón, Coordinadora Auxiliar Operativo Administrativo, perteneciente a la Jefatura de Servicio de Prestaciones Médicas, mismos documentos que serán necesarios para la complementación de las facturas para su trámite de pago, se deberá de enviar dentro de los primeros 5 días naturales posterior al cierre de mes.

Las Unidades Médicas implementaran un Programa Anual de Contención del gasto de la cuenta 42061601 para el Traslado de Pacientes, basados en el Reglamento de Prestaciones Médicas Vigente y Publicado en el Diario Oficial de la Federación, específicamente en los siguientes artículos.

Unidades Médicas Relacionadas.

- HGZ No. 1 Campeche,
- UMF No. 2 Champotón,
- UMF No. 3 La Joya,
- HGZ No. 4 Carmen,
- UMF No. 5 Escárcega,
- UMF No. 8 Hopelchén,

CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 51, 52 Y 53 DEL RLAASSP.

Para la evaluación de las proposiciones deberá utilizarse el criterio: binario.

Por lo anterior, con fundamento en el Artículo 36, párrafo primero y segundo de la LAASSP, se verificara que las proposiciones cumplan con todos los requisitos y anexen todos los documentos solicitados en la convocatoria, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

Asimismo, se justifica el criterio en apego al Artículo 51 del RLAASSP, siendo que no requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones del o de los servicio(s) a contratar porque éstos se encuentran



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR069-N-7-2025 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES, TRANSPORTE TERRESTRE, RÉGIMEN ORDINARIO PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.
CONTRATO NO. 050GYR069N00725-001-00. REGISTRO SAI: S5M0004		



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

estandarizados, homologados, normalizados y perfectamente determinados en el mercado y el factor preponderante que se considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

Aunado a lo anterior, las obligaciones contractuales previstas para ese procedimiento no requieren que el proveedor sea evaluado por cuanto hace a la capacidad de sus recursos económicos, materiales y humanos para analizar si podrá cumplir con esas obligaciones; tampoco es necesario evaluar su experiencia y especialidad como proveedor ni el cumplimiento de contratos previos. En resumen, no se necesita vincular las condiciones contractuales a cumplir por el licitante, con los bienes o servicios a proporcionar.

Es importante mencionar, que la LAASSP en su párrafo tercero del Artículo 36, nos indica que los únicos casos en los cuales no se puede utilizar el método Binario, es cuando la contratación conlleve el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnología, para tales casos, se utilizara el criterio de evaluación de puntos y porcentajes o de costo beneficio, sin embargo, para el caso concreto de la presente contratación no aplica.

LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR.

El participante deberá acompañar su propuesta técnica en copia simple electrónica la documentación que a continuación se señala:

1. Alta o registro ante la S.H.C.P., del Registro Patronal ante el IMSS, en la que se sustente el giro de la empresa, mismo que deberá corresponder a actividad(es) inherente(s) al contrato objeto de esta licitación.
2. Copia de los Títulos de concesión federal que cubra las rutas a contratar
3. Permiso de Funcionamiento de establecimiento otorgado por la Autoridad Municipal.
4. Presentar cédula de verificación y aprobación de las instalaciones propuestas para la prestación del servicio por parte de protección civil municipal o estatal. En la cual se debe garantizar la verificación, entre otros, de los siguientes aspectos: sistema de alarmas, detectores de humo, salida de emergencia adicional a la del acceso, con puerta abatible y barra de emergencia u otro dispositivo de fácil operación, rutas de evacuación señalizadas y pasillos libres de obstáculos, punto de reunión señalado, acreditar la realización de simulacros de evacuación, equipo contra incendio se encuentra en sitios visibles, con recarga vigente y el personal sabe utilizarlo, iluminación de emergencia, programa interno de protección civil.
5. Acreditar los permisos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con cobertura legalmente autorizada y operando en las rutas de servicio público federal y/o estatal de pasaje en las que está proponiendo el servicio solicitado en esta requisición.
6. Comprobante de pago de cuotas Obrero Patronales ante el IMSS, correspondiente a los pagos de los dos meses inmediatos anteriores a la fecha de presentación de proposiciones técnicas y económicas.
7. Deberá de presentar copia electrónica de la constancia de situación fiscal vigente en materia de aportaciones patronales y entero de descuento, expedida por el Instituto



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR069-N-7-2025 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES, TRANSPORTE TERRESTRE, RÉGIMEN ORDINARIO PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.
CONTRATO NO. 050GYR069N00725-001-00. REGISTRO SAI: S5M0004		



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), según la cual no tiene a su cargo créditos fiscales firmes no pagados o no garantizados, conforme a la Resolución RCA-5789- 01/17 adoptada por el Consejo de Administración del INFONAVIT en sesión ordinaria número 790 del 25 de enero de 2017, por la cual aprobó el Acuerdo por el que se emiten las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.

1. Cada vehículo ofertado por el prestador de servicios, deberá contar con permiso o alta de vehículo para la operación del Servicio de Autotransporte Federal de Pasajeros, Turismo, Carga y Transporte Privado de Personas y Carga, emitido por la Dirección General de Autotransporte Federal dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de igual forma, el asiento del conductor deberá estar equipado con un cinturón de seguridad que usará durante la operación del vehículo.

Para la seguridad y servicio de calidad a los derechohabientes del INSTITUTO requiere que el proveedor presente un escrito en el cual se compromete a prestar el servicio en cumplimiento a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal (LCPAF) y el Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares (RAFSA) de acuerdo a los siguientes artículos:

Artículo 53 capítulo II de la LCPAF.- Para la prestación del servicio de autotransporte de pasajeros, los permisionarios deberán contar con terminales de origen y destino conforme a los reglamentos respectivos, para el ascenso y descenso de pasajeros; sin perjuicio de obtener, en su caso, la autorización de uso del suelo por parte de las autoridades estatales y municipales. La operación y explotación de terminales de pasajeros, se llevará a cabo conforme a los términos establecidos en el Reglamento correspondiente.

ARTÍCULO 4-B del RAFSA.- Los vehículos que transiten por las carreteras federales con el exclusivo objeto de ser trasladados de un lugar a otro dentro del territorio nacional, deberán estar provistos de placas de traslado destinadas a su identificación, expedidas por la SCT.

ARTÍCULO 42-B.- En apego al RAFSA, las terminales deberán contar como mínimo con las instalaciones y equipo siguientes:

- I. Filtros de Sanidad para el acceso a sus Instalaciones.
- II. Taquillas para la venta de boletos;
- III. Servicios sanitarios con instalaciones adecuadas para que los usuarios.
Complementariamente, se podrán proporcionar estos servicios sujetos a un precio, en otras instalaciones dentro de la terminal;
- IV. Equipos y sistemas contra incendios instalados en lugares de fácil acceso;
- V. Equipos de comunicación necesario para el anuncio de llegada y salida de autobuses y localización de personas;
- VI. Señales necesarias para la fácil localización de los servicios por parte de los usuarios;
- VII. Instalaciones y alumbrado adecuados para el trabajo nocturno;
- VIII. Andenes para llevar a cabo las maniobras de ascenso, descenso y circulación de peatones o pasajeros;
- IX. Cajones de estacionamiento para la salida y llegada de los vehículos de autotransporte federal de pasajeros;
- X. Patio de maniobras destinado, exclusivamente, al manejo de vehículos;
- XI. Salas de espera acordes con la capacidad y uso de la terminal;



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR069-N-7-2025 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES, TRANSPORTE TERRESTRE, RÉGIMEN ORDINARIO PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.
CONTRATO NO. 050GYR069N00725-001-00. REGISTRO SAI: S5M0004		



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

- XII. Instalaciones para personas con discapacidad, tales como:
 - a) Rampas de acceso a los diferentes servicios que preste la terminal;
 - b) Asientos reservados;
 - c) Sanitarios especialmente acondicionados.
- XI. Áreas destinadas para las salidas y llegadas de pasajeros;
- XII. Área exclusiva para la entrega y recepción de equipaje, y
- XIII. Tratándose de terminales centrales, espacios adecuados para que a los conductores se les practiquen exámenes médicos.

ARTÍCULO 43 del RAFSA.- Los permisionarios del autotransporte federal de pasajeros, previo aviso de la Secretaría, podrán establecer estaciones de paso en los lugares que se requieran de acuerdo con las necesidades de los usuarios. Se entenderá por estación de paso, a la ubicada en puntos intermedios de una ruta y que no sea de origen ni de destino de la propia ruta.

De acuerdo al artículo anterior, el prestador del servicio realizara las gestiones necesarias ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Gobierno del Estado o Municipal que corresponda, los trámites correspondientes para la autorización o permiso para el acenso o descenso de los derechohabientes y/o acompañantes en estaciones de paso en los lugares que se requieran, ubicadas en puntos intermedios en las corridas establecidas en esta requisición.

ARTÍCULO 81 del RAFSA.- Los auto transportistas del servicio de pasajeros y turismo, deberán proteger a los viajeros y su equipaje por daños que sufran con motivo de la prestación del servicio en los términos del reglamento respectivo. La garantía que al efecto se establezca deberá ser suficiente para que el auto transportista ampare a los viajeros desde que aborden hasta que desciendan del vehículo.

Asimismo, durante la vigencia del contrato "EL INSTITUTO" podrá solicitar a "EL PROVEEDOR" en cualquier momento las licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA COMO PUEDEN SER: FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES ENTRE OTROS, EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PARA COMPROBAR SUS ESPECIFICACIONES.

El participante deberá acompañar su propuesta técnica con copia simple electrónica de la documentación que a continuación se señala:

1. Folleto, catálogos, álbum fotográfico y lo que considere con el fin, que permitan conocer la infraestructura de la empresa.
2. Copias de las tarjetas de circulación vigentes autorizadas por la Secretaria de Comunicaciones y transportes.

LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO

PENA CONVENCIONAL

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, de conformidad con lo



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR069-N-7-2025 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES, TRANSPORTE TERRESTRE, RÉGIMEN ORDINARIO PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.
CONTRATO NO. 050GYR069N00725-001-00. REGISTRO SAI: S5M0004		



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1%, por cada día de atraso sobre el monto de los de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la "CLÁUSULA DE RESCISIÓN", no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

La penalización se calculará a partir del período de tiempo en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios, y hasta la hora o el día en que inició la prestación del servicio de forma extemporánea, siendo el monto máximo la garantía de cumplimiento del contrato

El cálculo para la pena convencional será por cada día de atraso hasta un máximo de 10 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en el numeral 5.5.8 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Bienes, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular, y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del atraso, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los atrasos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba cubrir "EL PROVEEDOR". Por lo tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR069-N-7-2025 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES, TRANSPORTE TERRESTRE, RÉGIMEN ORDINARIO PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.
CONTRATO NO. 050GYR069N00725-001-00. REGISTRO SAI: S5M0004		



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

hábiles siguientes a la conclusión del atraso, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los atrasos.

En ningún caso, se autorizara el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

Concepto	Niveles de suministro	Unidad de medida para la penalización	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación de la penalización	Documento soporte
Por el atraso en la presentación de facturas dentro de los primeros 5 días hábiles del cierre de mes en la Unidad Médica.	Por cada día de atraso en la entrega de facturas.	Por la entrega con retraso de la factura en Unidad Médica.	1% sobre el valor total de lo facturado en la carga sin I.V.A	Administrador del contrato.	Administrador del contrato.	Anexo No. 6 FORMATO DE NOTIFICACIÓN DE PENA CONVENCIONAL APPLICABLE y Anexo No. 8 REPORTE DE INCIDENCIAS

DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento total, parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán conforme el cuadro que se muestra en este apartado. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de "EL INSTITUTO". En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el I.V.A.



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR069-N-7-2025 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES, TRANSPORTE TERRESTRE, RÉGIMEN ORDINARIO PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.
CONTRATO NO. 050GYR069N00725-001-00. REGISTRO SAI: S5M0004		



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

Las deducciones se aplicaran bajo el principio de proporcionalidad conforme al artículo 1844 del CCF, es decir, únicamente se aplicarán respecto del monto correspondiente a **servicios** que no fueron entregados o prestados oportunamente.

El Administrador del Contrato será el responsable de determinar, calcular, aplicar y dar seguimiento a las deducciones, según sea el caso, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.

En ningún caso, se autorizara el pago de los **servicios**, sí no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

Dicha deducción no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato que será del 10%, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones para los contratos de **prestación de servicios**, el administrador del contrato será responsable de calcular y aplicar la deducción por incumplimiento total, parcial o deficiente tomando en consideración los siguientes elementos:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN	DOCUMENTACIÓN SOPORTE
Por la entrega de boletos de manera parcial o deficiente.	Boleto	1% sobre el valor total de lo facturado en la carga sin I.V.A	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del 10%.	Administrador del Contrato	Anexo No. 7 FORMATO DE NOTIFICACIÓN DE DEDUCTIVAS y Anexo No. 8 REPORTE DE INCIDENCIAS
Por no presentar las facturas dentro de los primeros 10 días	Ruta	1% sobre el valor total de lo facturado en la carga sin I.V.A	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del 10%	Administrador del Contrato	Anexo No. 7 FORMATO DE NOTIFICACIÓN DE DEDUCTIVAS y Anexo No. 8 REPORTE DE INCIDENCIAS



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR069-N-7-2025 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES, TRANSPORTE TERRESTRE, RÉGIMEN ORDINARIO PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.
CONTRATO NO. 050GYR069N00725-001-00. REGISTRO SAI: S5M0004		



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN	DOCUMENTACIÓN SOPORTE
hábiles del cierre de mes.					
Por no expedir boleto con fecha previa a su cita médica.	Boleto	1% sobre el valor total de lo facturado en la carga sin I.V.A	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del 10%	Administrador del Contrato	Anexo No. 7 FORMATO DE NOTIFICACIÓN DE DEDUCTIVAS y Anexo No. 8 REPORTE DE INCIDENCIAS
Por no entregar el reporte a más tardar el 5to. Día hábil del cierre de mes.	Día	1% sobre el valor total de lo facturado en la carga sin I.V.A	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del 10%	Administrador del Contrato	Anexo No. 7 FORMATO DE NOTIFICACIÓN DE DEDUCTIVAS y Anexo No. 8 REPORTE DE INCIDENCIAS

MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

Por el Artículo 53 segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), "EL PROVEEDOR" estará obligado a responder por los defectos o vicios ocultos por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente instrumento.

"EL INSTITUTO", por conducto del Administrador del Contrato, solicitará el canje a "EL PROVEEDOR" por presentar defectos o vicios ocultos de los servicios prestados, ya sea en la recepción o posteriormente a la entrega; debiendo notificarse a "EL PROVEEDOR" dentro del periodo de 3 (tres) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado o detectado el defecto o vicio oculto, turnando correo electrónico del aviso mediante el cual soliciten a "EL PROVEEDOR" el canje.

Cuando concorra alguno de los supuestos anteriores, aplicará lo siguiente:



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR069-N-7-2025 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES, TRANSPORTE TERRESTRE, RÉGIMEN ORDINARIO PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.
CONTRATO NO. 050GYR069N00725-001-00. REGISTRO SAI: S5M0004		



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

- Se le otorgará un plazo máximo de **3 días hábiles** para efectuar la **corrección, reparación o reposición correspondiente del servicio**, así como para atender cualquier otra responsabilidad.
- La recepción será a entera satisfacción del Administrador de Contrato.
- El plazo contará a partir de la fecha de notificación por parte de "EL INSTITUTO", siempre que se encuentre vigente la garantía por defectos o vicios ocultos entregada por "EL PROVEEDOR".
- Todos los gastos que se generen por motivo del canje correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR".
- En caso de que "EL PROVEEDOR" no realice la sustitución de los bienes o servicios en el plazo establecido se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales.

GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

GARANTIA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS

De no ser necesario este apartado, se puede eliminar todo el texto y el apartado, en su defecto guiarse con el siguiente texto, el mismo debe ser adecuado a sus necesidades.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar al Administrador de Contrato junto con el o los bien(es) entregado(s) o servicio(s) prestado(s) una garantía con cobertura amplia por 12 (doce) meses, por los defectos o vicios ocultos que presenten de los bienes entregados o en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en la cual aceptara expresamente hacerse responsable durante el tiempo de vigencia de la garantía por defectos o vicios ocultos, de cualquier daño que afecten a los usuarios así como a terceros, como consecuencia del defecto o vicio oculto objeto del contrato, por lo anterior se obliga a resarcir a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad que éste llegará a efectuar por este concepto, y además responderá ante "EL INSTITUTO" de las deficiencias que se ocasionen, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR069-N-7-2025 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES, TRANSPORTE TERRESTRE, RÉGIMEN ORDINARIO PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.
CONTRATO NO. 050GYR069N00725-001-00. REGISTRO SAI: S5M0004		



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

obliga a constituir una garantía la cual podrá ser divisible, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de "EL INSTITUTO", por un importe equivalente al 10 % del monto total del contrato, sin impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "modelo de póliza de fianza de cumplimiento", aprobado en las disposiciones de carácter general publicadas en el diario oficial de la federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al órgano interno de control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte "EL INSTITUTO" a través del administrador del contrato en cumplimiento a lo previsto en el último párrafo del numeral 5.5.5.2, de políticas, bases y lineamiento en materia de adquisiciones, arrendamientos y



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR069-N-7-2025 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES, TRANSPORTE TERRESTRE, RÉGIMEN ORDINARIO PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.
CONTRATO NO. 050GYR069N00725-001-00. REGISTRO SAI: S5M0004		



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

servicios del sector públicos, "EL INSTITUTO" mexicano del seguro social, el cual establece; "el administrador del contrato solicitará en un término no mayor a treinta días naturales posteriores a la verificación del cumplimiento o terminación de vigencia del contrato la cancelación de la garantía al área contratante", no obstante lo anterior, "EL PROVEEDOR" presentara la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato mediante fianza, **seguro de caución o carta de crédito irrevocable**, en los dos casos deberá dejar el siguiente texto por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, esta deberá ser a favor de "EL INSTITUTO", la garantía deberá ser entregada para su resguardo, a título de garantía en la Oficina de Contratos, ubicada en la calle nueva del seguro social, sin número, colonia centro, C.P. 24000, en San Francisco de Campeche, Campeche.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. "EL PROVEEDOR" deberá manifestar que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que en su caso tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

La garantía de cumplimiento podrá ser entregada a través de medios electrónicos, siempre que las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de las garantías por dichos medios, lo anterior de conformidad con el artículo 81 fracción VI del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO:

"EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente este contrato.*
- Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los servicios proporcionados, en comparación con el ofertado.*
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento.*
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato*

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR" adjudicado deberá presentar durante los primeros diez días naturales a la notificación del fallo, una póliza de seguro de responsabilidad civil para



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR069-N-7-2025 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES, TRANSPORTE TERRESTRE, RÉGIMEN ORDINARIO PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.
CONTRATO NO. 050GYR069N00725-001-00. REGISTRO SAI: S5M0004		



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

cubrir los daños y perjuicios que puedan suceder con motivo del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, en la Jefatura de Prestaciones Médicas, ubicada Av. María Lavalle Urbina 4, Área Ah, 24014 Campeche, Camp, con la Lic. Rosario Delgado Ortégón, Coordinadora Auxiliar Operativa Administrativa.

Deberá contar con seguro de cobertura amplia y daños contra terceros vigente.

La póliza de seguro de responsabilidad civil, deberá estar constituida atendiendo lo siguiente:

Montos: la cual deberá ser constituida por un porcentaje equivalente al: 20% del monto total de la contratación.

Por lo que se refiere a la expedición de fianzas en moneda extranjera, se atenderá a las reglas generales emitidas por la SHCP, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

Es importante mencionar, que el no presentarla en tiempo y forma la póliza podrá ser causa de rescisión de contrato

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO";
- Suspender total o parcialmente y sin causa justificada **la prestación de los servicios del presente contrato.**
- No realizar la prestación de los servicios** en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR069-N-7-2025 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES, TRANSPORTE TERRESTRE, RÉGIMEN ORDINARIO PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.
CONTRATO NO. 050GYR069N00725-001-00. REGISTRO SAI: S5M0004		



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero,
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza **la prestación del servicio**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de **la prestación del servicio**, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR069-N-7-2025 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES, TRANSPORTE TERRESTRE, RÉGIMEN ORDINARIO PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.
CONTRATO NO. 050GYR069N00725-001-00. REGISTRO SAI: S5M0004		



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por Inobservancia o **negligencia** de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros.

PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN:

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, y 126 al 136 de su reglamento.

En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el órgano interno de control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la ley federal de procedimiento administrativo, además hará referencia al número



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR069-N-7-2025 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES, TRANSPORTE TERRESTRE, RÉGIMEN ORDINARIO PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.
CONTRATO NO. 050GYR069N00725-001-00. REGISTRO SAI: S5M0004		



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

AVENIDA REVOLUCIÓN NO. 1586, COL. SAN ÁNGEL,
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.
C.P. 01000, EN CIUDAD DE MÉXICO.

INCONFORMIDAD

De conformidad con lo dispuesto en artículo 66 de la LAASSP, los participantes podrán interponer inconformidad ante el órgano interno de control en "EL INSTITUTO" mexicano de seguro social (IMSS), o a través de la dirección de: compranet.hacienda.gob.mx, por actos del procedimiento de contratación que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto del mencionado ordenamiento, presentándola directamente en el área de responsabilidades, en días hábiles, dentro del horario de 9:00 a 15:00 horas, cuyas oficinas se ubican en:

AVENIDA REVOLUCIÓN NO. 1586, COL. SAN ÁNGEL,
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.
C.P. 01000, EN CIUDAD DE MÉXICO.

Asimismo, se señala que tales inconformidades podrán presentarse mediante el sistema CompraNet en la dirección electrónica <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, lo anterior, contra actos del procedimiento de contratación que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto del mencionado ordenamiento.

IMPUESTOS Y/O DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al I.V.A., en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

FORMA DE PAGO

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR069-N-7-2025 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES, TRANSPORTE TERRESTRE, RÉGIMEN ORDINARIO PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.
CONTRATO NO. 050GYR069N00725-001-00. REGISTRO SAI: S5M0004		



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los **servicios prestados**, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la **prestación de los servicios facturados**.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sea aceptada.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en la oficina de trámite de erogaciones, ubicada en Av. María Lavalle Urbina número 4-a, por avenida fundadores y c. Francisco Field Jurado, área ah Kim Pech, sector fundadores col. San francisco, C.P. 24010, san francisco de Campeche, Campeche.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la **prestación de los servicios**, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO".

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

El pago de la **prestación de los servicios recibidos**, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR069-N-7-2025 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES, TRANSPORTE TERRESTRE, RÉGIMEN ORDINARIO PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.
CONTRATO NO. 050GYR069N00725-001-00. REGISTRO SAI: S5M0004		



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

El pago de las facturas se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la dirección de finanzas en el "procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos", a partir de su presentación, debidamente requisitado a satisfacción de "EL INSTITUTO", entregando por parte "EL PROVEEDOR", los siguientes documentos:

La representación impresa del comprobante fiscal digital que reúna los requisitos fiscales establecidos en la ley de la materia a nombre de "EL INSTITUTO" mexicano del seguro social, con registro federal de contribuyentes IMS421231I45, en el departamento de presupuesto, contabilidad y erogaciones con domicilio en av. María Lavalle Urbina número 4-a, por avenida fundadores y c. Francisco Field Jurado, área ah Kim Pech, sector fundadores col. San francisco, C.P. 24010, san francisco de Campeche, Campeche.

Para la validación de dichos comprobantes "PROVEEDOR", deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO" el archivo en formato XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

En dichos documentos, se deberá indicar el **servicio prestado**, el número de proveedor IMSS, el número de contrato y copia del mismo, y relación de **servicios efectuados** y cantidad, el número de fianza, nombre de la afianzadora, copia del contrato, copia de la fianza y período de recolección, misma que deberá ser firmada por el servidor público responsable de acuerdo al "procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos y ser entregada en el departamento de presupuesto, contabilidad y erogaciones, sita en av. María Lavalle Urbina número 4-a, por avenida fundadores y c. Francisco Field Jurado, área ah Kim Pech, sector fundadores col. San francisco, C.P. 24010, san francisco de Campeche, Campeche.

En caso de que "PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del reglamento de la ley, "EL INSTITUTO" dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a "PROVEEDOR" las deficiencias que se deberán corregir.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, a menos que "PROVEEDOR" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje o descuento electrónico conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS..



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR069-N-7-2025 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES, TRANSPORTE TERRESTRE, RÉGIMEN ORDINARIO PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.
CONTRATO NO. 050GYR069N00725-001-00. REGISTRO SAI: S5M0004		



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

"PROVEEDOR" acepta que "EL INSTITUTO" le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de cuenta, clabe, banco y sucursal a nombre de "PROVEEDOR".

El pago se depositará en la fecha programada, a través de sistema intrabancario, a través del esquema interbancario vía SPEI (sistema de pagos electrónicos interbancarios).

Para tal efecto, "PROVEEDOR" deberá presentar en el departamento de tesorería del OOAD, original y copia de la cédula del registro federal de contribuyentes, poder notarial e identificación oficial, estado de cuenta bancario y comprobante de domicilio; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, "EL INSTITUTO" aceptará de "PROVEEDOR", que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b de la ley del seguro social.

"PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

"PROVEEDOR", se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO", previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al jefe o jefa del servicio para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Al notificar al proveedor la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato solicitara a las áreas de contabilidad la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y lo entregara al proveedor para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con el proveedor o, para que en su defecto, éste proceda a pagar al IMSS la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, el IMSS realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASP.



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR069-N-7-2025 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES, TRANSPORTE TERRESTRE, RÉGIMEN ORDINARIO PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.
CONTRATO NO. 050GYR069N00725-001-00. REGISTRO SAI: S5M0004		



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de aplicar, el contrato deberá señalar que "PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al "PROVEEDOR", las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI MILLENIUM.

Con relación a las reglas en materia de comprobantes fiscales digitales (CFD Y CFDI), así como comprobantes fiscales impresos por medios propios (CBB), que entraron en vigor el pasado 1 de julio del 2012, se debe de considerar para el trámite de pago de sus contratos vigentes, lo siguiente:

Régimen fiscal.- deberán incluir en el comprobante fiscal el régimen fiscal del contribuyente que expide dicho comprobante.

Método de pago.- al momento de emitir el comprobante fiscal deberá señalar el método de pago "PPD pago de parcialidades diferido" que hasta la fecha tiene con "EL INSTITUTO".

Unidad de medida.- deberá incluirse la unidad de medida del servicio o servicios que se describen en el comprobante, de conformidad con lo establecido en el Sistema General de Unidades de Medidas, a que se refiere la Ley de Infraestructura de la Calidad, las señaladas en el apéndice 7 del anexo 22 de las reglas de carácter general en materia de comercio exterior y las demás aceptadas por la secretaría de economía. Se establece que tratándose de los casos de prestación de servicios o uso o goce temporal de bienes se podrá asentar la expresión "no aplica".

Versión del CFDI.- debe de validarse que los comprobantes que se expidan o los que se reciban habiendo sido expedidos a partir de la misma fecha correspondan a las versiones siguientes:

versión	Vigencia
4.0	A partir del 1 de enero de 2023

Para cualquier aclaración, pueden dirigirse a la Oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en Av. María Lavalle Urbina número 4-a, por avenida fundadores y c. Francisco Field Jurado, área ah Kim Pech, sector fundadores col. San francisco, C.P. 24010, san francisco de Campeche, Campeche y/o al teléfono 981-816-3992.

Durante la vigencia del contrato, el administrador del contrato, al recibir de "PROVEEDOR" la documentación para autorización de pago, revisará que se adjunte la "opinión de



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR069-N-7-2025 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES, TRANSPORTE TERRESTRE, RÉGIMEN ORDINARIO PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.
CONTRATO NO. 050GYR069N00725-001-00. REGISTRO SAI: S5M0004		



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", teniendo que ser positiva y vigente a la fecha de su presentación, conforme a lo dispuesto por la regla 2.1.28 y 2.1.37 de la resolución miscelánea fiscal 2024 vigente, y sus actualizaciones, emitida por el SAT, publicada en el DOF, o las que se encuentren vigentes, durante la revisión.

La "opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" tendrá vigencia durante el día de su emisión.

En el supuesto de que sea positiva y vigente, continuará con los trámites de autorización de pago.

En caso de que no se adjunte la "opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", o no esté vigente y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informará a "PROVEEDOR" que deberá obtener la citada opinión o, en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaraciones o pagar sus créditos fiscales, ante la subdelegación que le corresponda o, en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

Cuando la "opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", presentada por "PROVEEDOR" sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó al administrador del contrato, la jefatura de servicios de finanzas, a través del área de trámite de erogaciones, continuará el trámite de pago a "PROVEEDOR" respectivo.

El área de trámite de erogaciones, al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberá verificar que se incluya la "opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social"; en caso contrario devolverá la documentación e informará a "PROVEEDOR" que deberá obtener la citada opinión.

Aclaraciones de opinión negativa.- la jefatura de servicio de afiliación cobranza, a través de la subdelegación, resolverá la aclaración que presente "PROVEEDOR" cuando la "opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", sea negativa y la resolverá dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la misma.

Una vez resuelta la aclaración, notifica a "PROVEEDOR" que la aclaración fue procedente y que puede obtener nuevamente la "opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", o bien, le informa el motivo por el que no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

"PROVEEDOR", cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. "EL INSTITUTO" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR069-N-7-2025 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES, TRANSPORTE TERRESTRE, RÉGIMEN ORDINARIO PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.
CONTRATO NO. 050GYR069N00725-001-00. REGISTRO SAI: S5M0004		



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

"PROVEEDOR" solicitará a "EL INSTITUTO" a través del departamento de contabilidad y erogaciones, por escrito y previo al cobro de cualquier factura que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 b, último párrafo, de la ley del seguro social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuotas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO", le sean aplicadas como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

Asimismo, "EL INSTITUTO" podrá aceptar de "PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b, de la ley del seguro social.

"EL INSTITUTO" no otorgará anticipos para esta contratación y los precios serán fijos durante la vigencia del contrato.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "EL IMSS" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de servicios.

ESCRITOS, CARTAS O MANIFESTACIONES NECESARIOS QUE DEBERAN CUMPLIR AL PRESENTAR LA PROPUESTA TECNICA, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN LOS SIGUIENTES:

En la propuesta técnica "EL PROVEEDOR" deberá presentar lo siguiente:

En concordancia con el artículo 84 del RLAASSP, Carta bajo protesta de decir verdad en el cual "EL PROVEEDOR" acepta la forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación de los servicios, así como la conformidad de "EL PROVEEDOR" de que hasta en tanto ello no se cumpla, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados.

- Deberá presentar documento donde manifieste que cuenta con una línea telefónica que opere las 24 horas y los 365 días del año, con la finalidad de que se otorgue el servicio al usuario con eficacia y de acuerdo a los tiempos establecidos, además de que se puedan reportar incidentes o anomalías del servicio.
- El prestador del servicio entregará un escrito libre, en papel preferentemente membretado con su razón social y firmada por el representante legal en el que manifieste que la calidad del servicio será continua y en apego a lo establecido en la Convocatoria.
- Presentar plan de contingencias que garantice la continuidad del servicio contratado.
- Escrito mediante el cual el licitante manifieste estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en materia de seguridad social y en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, acompañando de copia simple de los siguientes documentos:



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR069-N-7-2025 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES, TRANSPORTE TERRESTRE, RÉGIMEN ORDINARIO PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.
CONTRATO NO. 050GYR069N00725-001-00. REGISTRO SAI: S5M0004		



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

En caso de participación conjunta, cada integrante deberá cumplir con la entrega de los requisitos que corresponda a las actividades que realiza y que se especifican en el convenio de participación conjunta.

FUENTE DE ABASTECIMIENTO

Solo una fuente de abastecimiento.

ATENTAMENTE


DR. ALBERTO MANUEL CÚ CANETAS.
TITULAR DE LA JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS





GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

Anexo No. 1 "Relación de boletos generados en el mes"

Traslado de pacientes y acompañantes en autobús por boletos sencillos o redondos											
NOMBRE DE LA UNIDAD MÉDICA : PERIODO DE FACTURACIÓN:											
#	FOLIO N° (IMP)	FECHA DE EXPOSICIÓN	LUGAR DE ORIGEN	NOMBRE DEL DELEGADO/A ENTE	NOMBRE DEL ACOMPAÑANTE SI ASÍ LO REQUIERE	FECHA DE VIAJE	ORIGEN Y DESTINO	PRECIO UNITARIO 1da Clase 2da Clase	N° DE BOLETOS 1da Clase 2da Clase	MONTE 1da Clase 2da Clase	NOTAS
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											
11											
12											
13											
14											
15											
16											
17											
18											
19											
20											
21											
22											
23											
24											
25											
26											
27											
28											
29											
30											
31											
32											
33											
34											
35											
36											
37											
38											
39											
40											
41											
42											
43											
44											
45											
46											
47											
48											
49											
50											
Precios Unitarios y N° Boletos								\$	\$	\$	
								1da Clase	2da Clase	1da Clase	2da Clase
											NOMBRE Y FIRMA DEL ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD
											NOMBRE Y FIRMA DEL DIRECTOR DE LA UNIDAD

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR069-N-7-2025 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES, TRANSPORTE TERRESTRE, RÉGIMEN ORDINARIO PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.
	CONTRATO NO. 050GYR069N00725-001-00. REGISTRO SAI: S5M0004	



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

Anexo No. 2: Formato TP-01
"Traslado de pacientes que generan gastos de pasajes y viáticos"

 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SUBDIRECCIÓN GENERAL MÉDICA JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS MÉDICOS	TRASLADO DE PACIENTES QUE GENERAN GASTOS DE PASAJES Y VIÁTICOS CUENTA 4206 1601	FOLIO N° 0470801295 FECHA: 2017-08-09 11:07:14																				
	STP: SISTEMA DE TRASLADO DE PACIENTES TP-01/94																					
1. UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN UNIDAD: <u>HGZL DR. ABRAHAM LAZAR FARA H. Campeche</u> LOCALIDAD: <u>CAMPECHE</u> DELEGACIÓN: <u>Campeche</u> CLAVE PRESUP: <u>040201200905</u> ESPECIALIDAD O SERVICIO AL QUE SE ENVÍA: <u>APOYO TECNICO-ADMINISTRATIVO</u> MOTIVO DEL ENVÍO: ☐ 01 ☐ 02 ☐ 03 ☐ 11 ☐ 12 ☐ 21 ☐ 22 ☐ 23 ☐ 31 UNIDAD A LA QUE SE ENVÍA: <u>H Especialidades 1 (UMAE)</u> LOCALIDAD: <u>MÉRIDA</u> DELEGACIÓN: <u>Yucatán</u>																						
2. CARACTERÍSTICAS DE ENVÍO TIPO: ☐ H.A. VZ ☒ SUBSEC ☒ ORDINARIA ☐ URGENTE REQUIERE ACOMPAÑANTE: <u>NO</u> FECHA DE CITA: <u>2017-08-10</u> HORA: <u>07:00</u> AUTORIZACIÓN: <u>DR. HECTOR MANUEL MENA MIRANDA</u>																						
3. UNIDAD DE CONCENTRACIÓN QUE RECIBE AL PACIENTE Y REQUIERE ENVIAR A OTRA UNIDAD UNIDAD A LA QUE SE ENVÍA: _____ LOCALIDAD: _____ DELEGACIÓN: _____ ESPECIALIDAD O SERVICIO: _____ MOTIVO DEL ENVÍO: ☐ 01 ☐ 02 ☐ 03 ☐ 11 ☐ 12 ☐ 21 ☐ 22 ☐ 23 ☐ 31 ☐ H.A. VZ ☐ SUBSEC ☐ ORDINARIA ☐ URGENTE FECHA DE CITA: _____ HORA: _____ AUTORIZACIÓN: _____																						
4. VIGENCIA DE DERECHOS angelita del carmen ye flores A.U.O. SELLO Y FIRMA																						
6. TRANSPORTE AUTORIZADO <table border="1"> <tr> <td> 6.1 AL ENVIAR AL PACIENTE TRANSPORTE: [1 día] Autobus con dotación de boleto VIAJE: REDONDO </td> <td> 6.2 AL REGRESAR A SU UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN AMBULANCIA: ☐ IMSS ☐ SUBRO. ☐ OTRA PASAJE: ☐ AVION ☐ AUTOBUS ☐ OTROS VIAJE: ☐ SENCILLO </td> </tr> </table>			6.1 AL ENVIAR AL PACIENTE TRANSPORTE: [1 día] Autobus con dotación de boleto VIAJE: REDONDO	6.2 AL REGRESAR A SU UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN AMBULANCIA: ☐ IMSS ☐ SUBRO. ☐ OTRA PASAJE: ☐ AVION ☐ AUTOBUS ☐ OTROS VIAJE: ☐ SENCILLO																		
6.1 AL ENVIAR AL PACIENTE TRANSPORTE: [1 día] Autobus con dotación de boleto VIAJE: REDONDO	6.2 AL REGRESAR A SU UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN AMBULANCIA: ☐ IMSS ☐ SUBRO. ☐ OTRA PASAJE: ☐ AVION ☐ AUTOBUS ☐ OTROS VIAJE: ☐ SENCILLO																					
7.- LIQUIDACIÓN <table border="1"> <tr> <th colspan="2">7.1 UNIDAD QUE ENVÍA</th> <th colspan="2">7.2 UNIDAD QUE RECIBE</th> </tr> <tr> <th>PACIENTE</th> <th>ACOMPANANTE</th> <th>PACIENTE</th> <th>ACOMPANANTE</th> </tr> <tr> <td>VIÁTICOS: \$ 0.00</td> <td>\$ 0.00</td> <td>VIÁTICOS: \$ 0.00</td> <td>\$ 0.00</td> </tr> <tr> <td>PASAJE: \$ 0.00</td> <td>\$ 0.00</td> <td>PASAJE: \$ 0.00</td> <td>\$ 0.00</td> </tr> <tr> <td>TOTAL: \$ 0.00</td> <td>\$ 0.00</td> <td>TOTAL: \$ 0.00</td> <td>\$ 0.00</td> </tr> </table>			7.1 UNIDAD QUE ENVÍA		7.2 UNIDAD QUE RECIBE		PACIENTE	ACOMPANANTE	PACIENTE	ACOMPANANTE	VIÁTICOS: \$ 0.00	\$ 0.00	VIÁTICOS: \$ 0.00	\$ 0.00	PASAJE: \$ 0.00	\$ 0.00	PASAJE: \$ 0.00	\$ 0.00	TOTAL: \$ 0.00	\$ 0.00	TOTAL: \$ 0.00	\$ 0.00
7.1 UNIDAD QUE ENVÍA		7.2 UNIDAD QUE RECIBE																				
PACIENTE	ACOMPANANTE	PACIENTE	ACOMPANANTE																			
VIÁTICOS: \$ 0.00	\$ 0.00	VIÁTICOS: \$ 0.00	\$ 0.00																			
PASAJE: \$ 0.00	\$ 0.00	PASAJE: \$ 0.00	\$ 0.00																			
TOTAL: \$ 0.00	\$ 0.00	TOTAL: \$ 0.00	\$ 0.00																			

Copia Derechohabiente
Elaboró Paso: CARLOS ELOIR JIMENEZ CANO



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR069-N-7-2025 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES, TRANSPORTE TERRESTRE, RÉGIMEN ORDINARIO PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.
CONTRATO NO. 050GYR069N00725-001-00. REGISTRO SAI: S5M0004		



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

**Anexo No. 4
Validación de TP-01**

**VALIDACIÓN DE BOLETOS POR EL SERVICIO DE TRASLADO
DE PACIENTES, TRANSPORTE TERRESTRE, EJERCICIO 2025**

**MES Y AÑO: ENERO 2025 (EL QUE CORRESPONDA)
UNIDAD: (LA QUE CORRESPONDA)**

Se hace constar que se han validado las firmas de recibido por paciente y/o familiar del total de los boletos facturados correspondiente al mes de _____ confrontado con las TP-01, de la UMF o HGZ (según corresponda), correspondiente a la Factura número_____

Lo anterior para los trámites correspondientes.

Administrador de la Unidad Médica

Director de la Unidad Médica



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR069-N-7-2025 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES, TRANSPORTE TERRESTRE, RÉGIMEN ORDINARIO PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.
CONTRATO NO. 050GYR069N00725-001-00. REGISTRO SAI: S5M0004		



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

Anexo No. 5 ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN

ACTA ENTREGA/RECEPCIÓN.

No. Acta: MES/ UNIDAD/2025

En la Ciudad de San Francisco de Campeche siendo las 12:00 horas del día _____ en la Unidad _____, Campeche del Instituto Mexicano del Seguro Social en Campeche, en presencia del Administrador del Contrato No. _____ formalizado para el Servicio de Traslado de Pacientes y Acompañantes en Autobús para el Ejercicio 2025 con el proveedor _____, se levanta la presente acta a fin de hacer constar la ENTREGA RECEPCIÓN, del Servicio de Traslado de pacientes y acompañantes recibida a entera satisfacción del Instituto durante el mes de _____ y asociado a la factura folio _____.

Lo anterior para dar cumplimiento al requisito de glosa de la cuenta 42061601 de Traslado de Pacientes.

El Administrador del Contrato

El Proveedor

Administrador de la Unidad Médica

Director de la Unidad Médica



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR069-N-7-2025 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES, TRANSPORTE TERRESTRE, RÉGIMEN ORDINARIO PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.
CONTRATO NO. 050GYR069N00725-001-00. REGISTRO SAI: S5M0004		



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

Anexo No. 6
FORMATO DE NOTIFICACIÓN DE PENA CONVENCIONAL APLICABLE

Delegación: _____
Unidad Médica: _____
Información correspondiente al mes de: _____
Número de Contrato: _____

Mediante el presente documento se notifica al Administrador del Contrato de la pena convencional aplicable.

El cual el proveedor es acreedor toda vez que el (NOMBRE DEL SERVICIO) ha identificado el incumplimiento siguiente:

UNIDAD DE MEDIDA	PENA APLICABLE %	COMENTARIO OBSERVACIÓN /	DOCUMENTO SOPORTE

Lo anterior para su cálculo, notificación y aplicación de la pena convencional aplicable reportada en el presente documento.

Nota: Anexar copia de Documento Soporte.

Nombre y firma del Administrador de la Unidad	Nombre y firma del Director de la Unidad

Nombre y firma del Administrador del Contrato



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR069-N-7-2025 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES, TRANSPORTE TERRESTRE, RÉGIMEN ORDINARIO PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.
	CONTRATO NO. 050GYR069N00725-001-00. REGISTRO SAI: S5M0004	



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

Anexo No. 7
FORMATO DE NOTIFICACIÓN DE DEDUCTIVA

Delegación: _____
 Unidad Médica: _____
 Información correspondiente al mes de: _____
 Número de Contrato: _____

Mediante el presente documento se notifica al **administrador del contrato** de la deducción aplicable.

El cual el proveedor es acreedor toda vez que el **(NOMBRE DEL SERVICIO)** ha identificado el incumplimiento siguiente:

UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN %	COMENTARIO OBSERVACIÓN /	DOCUMENTO SOPORTE

Lo anterior para su cálculo, notificación y aplicación de la deducción aplicable reportada en el presente documento.

Nota: Anexar copia de Documento Soporte.

Nombre y firma del Administrador de la Unidad	Nombre y firma del Director de la Unidad

Nombre y firma del Administrador del Contrato



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR069-N-7-2025 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES, TRANSPORTE TERRESTRE, RÉGIMEN ORDINARIO PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.
	CONTRATO NO. 050GYR069N00725-001-00. REGISTRO SAI: S5M0004	



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

Anexo No. 8
REPORTE DE INCIDENCIAS

REPORTE DE INCIDENCIAS				
Proveedor:				
Domicilio:				C.P.
Teléfono:				
ÓOAD:		Unidad Solicitante:	Número de contrato:	Folio de reporte:
Fecha y hora del reporte:				
INCIDENCIA A REPORTAR				
Servicio:	Descripción:			Cantidad:
Descripción de la incidencia:				
CIERRE DE REPORTE				
Fecha y hora del cierre del reporte:				
Por parte del Instituto firman de conformidad para el cierre de la incidencia				
Nombre de Administrador/Director de la Unidad:				
Matrícula:				
Cargo:				
Firma:				



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR069-N-7-2025 SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES, TRANSPORTE TERRESTRE, RÉGIMEN ORDINARIO PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.
CONTRATO NO. 050GYR069N00725-001-00. REGISTRO SAI: S5M0004		



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

**Anexo No. 9
"DIRECTORIO DE PROVEEDORES"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

[HOJA MEMBRETADA POR EL PROVEEDOR DEL SERVICIO]

[LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN DEL OFICIO]

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ATENCIÓN:
[ADMINISTRADOR DEL CONTRATO]
P R E S E N T E.

Estimado **[ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, Número del contrato _____, con fecha de vigencia _____]** a nombre de mi representada **[NOMBRE LEGAL DEL PROVEEDOR QUE OTORGA EL SERVICIO con número de proveedor: _____]** me permito por medio del presente dar a conocer los datos de contacto de la(s) persona(s) responsable(s) de establecer comunicación entre el Instituto y nuestra representada para todo lo referente a la ejecución del presente contrato, los cuales se detallan a continuación:

- **[NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE]**
- **[CARGO DEL REPRESENTANTE]**
- **[DIRECCIÓN COMPLETA DEL REPRESENTANTE]**
- **[TELÉFONO Y EXTENSIÓN]**
- **[CORREO ELECTRÓNICO]**

Lo anterior para dar cumplimiento con lo requerido en el procedimiento de contratación con número _____ para las partidas _____ relativos al Servicio Médico Integral de _____ del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Sin otro particular quedo de usted, enviándoles cordiales saludos.

ATENTAMENTE
[NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR CON FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN O DE DOMINIO]
REPRESENTANTE LEGAL DE **[NOMBRE DEL PROVEEDOR ADJUDICADO]**



Cadena original:

cF10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: FLOR IRENE RODRIGUEZ MELO
RFC: ROMF7103015SA

Número de Serie: 00001000000512987026
Fecha de Firma: 20/01/2025 18:43

Certificado:

MIIGNZCCBBgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTI50DcwMjYwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAWhYDVQDQDDBBVBVRPUK1EQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwLlDUs8gREUGuQURNSU5JU1RSQUNJT040gVFJJQlVUQVJJQTEaMBGGA1UECwwRU0FULlFUYBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnhRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYy15teDemMCQA1UECQdQVYUeIhJREFMR08gNzcSIEENTC4gR1VFULJFuk8xDjAMBGNVBEBMBA2MzAwMQswCQYDVQGEWJNWDEZMBcGA1UECAwQ00LVREFEIERFIE1FWE1DTZETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUHU1PQZEVMBMGA1UELRMU0FUOTcWzAxTk4zMVwWwGyYJKoZIhvcNAQCE0yZWNwb25yYWJsZXR0QURNSU5JU1RSQUNJT040gQ0V0VFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFI1JQlVUQVJJQTEuMCwGQ0090VFJJQlVZRU5URTAeFw0yMjA1MTMyMTAyMTJaFw0yNjA1MTMyMTAyNTJaMHIHMSIwIAYDVQQDElGTE9SIElSRU5FIFJPRFJJR1VFWi1BNRUXPMSiwIAYDVQQpExlGTE9SIElSRU5FIFJPRFJJR1VFWi1BNRUXPMSiwIAYDVQKExlGTE9SIElSRU5FIFJPRFJJR1VFWi1BNRUXPMQswCQYDVQGEWJNWDEJMCEGCSqGSiB3DQEJARyUZHJhZmxvcmlAaG90bWpbc5Jb20xKjAUBGNVBC0TDVJPTUY3MTAZMDE1U0EXGZAZBgNVBAUTE1JPTUY3MTAZMDFNVFNETEwwOTCCASiWdQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBAlI1z9SatWLLz/8mcP+w0MshsvyLC/HpIbP4mLOLMqYzlnwyR/3R1Sg+ScX+JY/0XprfrJs8B4oiQ2XnJPv8uzII38nS1bv/p7eiki6ffeIfQAzecUaofPEAii6dqn10zD/cxwHF0pLYi8IwDhIVjSV20hx8ipUSKDatS00Mq2Ig04Ic1gr07w7kPbJc0xPb5jNR0MARRZSUTLuqqJB2sL50E1F3IYXZ+u1aooQ9J7/KBtrJpmY0+0bFesuz45sLvHe4jyA0cKkLRIuk8ETKD13q8xP8PlM0EmKs7+2m80Z7r4ET/3CS13Wc0FnngxmY00a5XAns2jhMnaPlvpj/UCAwEAAANPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gwEQYJYIZIAyb4QgEBBAQDAgMB0GA1UdJQQWMBQGCCSsGAQUFBwMEBggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAGEAAB9ZkmjIFHQSR0uUEU1rX4inFJ8u0A0TW3p0q2FKu0LSDhHMBaVVPVKBPsvmff+boLoBneb0mb1KnzjYlQrot9gl6j4zKY3pv72yzQUq7u1U4aS1KsJt6UaZe/7Kh4rFLtVwk+Ovmio+2EsbS9X1KAQB3XUlgqG7NRhaxJd8zIlotIsWk0G0UA6THm7FFA7PKBGyYVncxyPPDgiN5SWEIz8/EybYlboThFbiKRCzB7W681Aat+0AvGZ1vqCqCe7phF+9h7XPTdTCYxs3JyZhntNBtrbCn9XAw2jN/kZUDG45xx/xm7D5wkN3s8P9tgnSWka4Eeffzi89uRcDy4Z7cGTjPBNCm8VIU5gxp3crSPZR6F9BPlrjN03AGMsw+0tKVKgw1Xh01me2LDh823uz8svbxBXHTYIMFDAlEwypmB0fi0gWkCGRZFyJ+39BA5PoawCy0U8LQRlQrLeNx53b6t8yqf6wK7qHiS6X7EF8BJNTLFTVRggvLZ1scggJ3L7M5Un0LmLAgLPSNPt0i83wrZQ58zSyuJ3xCc3E8Ba8PjC13gqDRITjy8wnNAWGFISi3jgFmS9A5PKJhqwGCP3Wh1N9E9Ijxhm9ygD8ecrZxsSSwtZ7qrVcy3rACN+I4ZL0avEDCuvhLeGZwCXAQ52qCvI46dbzWq7I4LJI=

Firma:

BtQ1322PCH8Y/ZFCm/J5817bP8cjQarB/XtLmMdyg3m9gSRauVJ3AIMljhBEHRUyQtcvddfviUE6o9105CgenvpTk/3838nnNrgbH7AtJq+/ru5Pi11dpInY9RL4ZPM7XBpuARGWlLQhKTPhDH94J0/a4zTX/SoYLSfBA/gwbk6Y9pYWJABTgBWSM30dqv4JmDNR2ZkjoUKDaQ1zFEiXPMj2kGs+XPxmNm19UwJjXh7dxbblZ/ad3HZAFpmDCH2/+r0Gx+3I3Y60qYfsm9Z7haq5Tspy0vCfysfQL8MQq+3bd0XJnbLmIwXfev8319vQ7bcXZ/YQYtNTpD0oQ==

Firmante: ALBERTO MANUEL CU CAÑETAS
RFC: CUCA760920TN7

Número de Serie: 00001000000712802987
Fecha de Firma: 23/01/2025 13:30

Certificado:

MIIGSZCCB0gAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MTI4MDI50DcwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQDQDCCBQYBERUwU0VSVkLDSUs8gREUGuQURNSU5JU1RSQUNJT040gVFJJQlVUQVJJQTEuMCwGA1UECgwLlDUs8gREUGuQURNSU5JU1RSQUNJT040gVFJJQlVUQVJJQTEaMBGGA1UECwwRU0FULlFUYBBdXRob3JpdHkxMjAoBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2F5Y29udHJpYnV5ZW50ZUBZXXQuZ291Lm14MSYwJAYDVQDQJDBD1Bdi4gSGlkYXNkbnYyA3NywG29sLiBHDWVycmVyb2EOMAwGA1UEEQuFMDYzMDAxZCZAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQHQDAPDUFUSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTTXJlc3BvbnhNhmYl0iBBRE1JTk1TVFJBQ0LPT1BDRUSUUKFMIEERFIENFUJLJQ0LPUyBUUKLCVVRBUK1PUyBBTCDT05UUKLCVV1FTLRFMB4XDTI1MDEYmZE1Mzg2MioXDTI3MDEYmZE1Mzg2MioWdYXkIjAgBgNVBAMUGUFGMkQVSE8gTUF0VUVMiENIENB0UUVQVMxIjAgBgNVBCUGUFGMkQVSE8gTUF0VUVMiENIENB0UUVQVMxIjAgBgNVBA0aUGUFGMkQVSE8gTUF0VUVMiENIENB0UUVQVMxIjAgBgNVBAYTAk1YMSYwJAYJKoZIhvcNAQkBFHdkci15hbGJlcnRvLnRlNm10QgdTZWlsLm1vbnVtZWEMBMGA1UEBRMSQ1VBSjJlM1wMMDQ1hSUzA5M1BIjA1MBGkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAKsBxpdlL1iGcyqXv6xyikug+ywySDyR9k9+6apZsJgXyVw+Pu0D8tZGTXSQsPQJyx2Kd5g+z0H+i4+CfLoHDY/wMPLN+XKjKAY0tsVnFg8Mqc+xkDydw3VK1PePp+SRYSsmkP/LLeFaFsoMoFr1xcqbkZ2UyEuLgZteTh0VauGWG1ntLhcSbLhNkdIt5/2K2XcxVY/wLYEQFLQ4LXySqwNBPxSxyBTY6cqKlwsKv4s7Ugxy/EVBrttSRJEOmpx8Cg1jiZIU36TE0t1Cwr4z+0c45R+/5Q/U4dKN8rgRZEU4wTVWPLMeETHdChPvYGL/OKKm3CBHZvZxAc+J05wIDAQABo80tWTAMBgVRHMRBAf8EAjAAMASGA1UdDQAwEwID2DARBg1ghkgBhvhCAQEEBAMCBaAwHQYDVVR0LBBYwFAwIkwYBBQUHwAGGCCSsGAQUFBwMCAAOGCSqGSiB3DQEBcUAA4ICAQCYSPjKGF3FSCMu7wyLOUcYl/Ld9Xy5+1aBgUv484+p1K2G6FqLZ00uPVFmVzLIJTQqFLnoZ4AVwrLdbTZcutMbzpFNNRokzk+ZC+snYgw0/GQ1nr0RM/s0TwtfzmELy/QBnadorR3S6yzeBkkf130tBT1ZUIKd33F+NAh2RhkkxDC5hPwWQJ6fsmSL/+HmqL8tTd6+TR+MdrFBmETLxsvwtFR//omEnD8TCT7CgkeZuRl/cGHR4bPE304yQN3LX+tgQHQwrmm8kZFOa/gnMLFrXz1E8tutu2YH4f0ca3GDPpAvUsr33p9WT7jYhVEFMD12Y5ccEBFFq/+AeKHn6GTHscgE6PCXPxf4dyomoQwANBxvbT08zyHokb+NwoDy6G5Pqjw7M4pVddfbZbXZGAARuvStTovM0TFbn/rzGeLodT7wqvzgyqPm8ofFohCjCBJnu4ePLHwdb3wasktTXMw9YmNQJ0aAdapGceY+c+TbJJKvMyHdfLp4dxqmpt+UnG8BKcu0cSHLpvj8nUGGQJLon/nuQ/3RQbua3vgmmU9XV125dJdJQlovdJFauseGcpljxSoQ3LZ5zsoSyMMuqe6jCC32vSN7cVLRTkr5AuLrjklD/iJ8+dRNa+dJ/Onx+d94UND31p5cc2450K9oyasnfjVHVAuRv6FE1EC6UA==

Firma:

V61M168bphccaL115YSMvX325AVVktmh+vU6BZfbtr01edquvIAtRktgkxJR/cd+vNDC6p1sIqHiCFieDmDvnnZln1Dtbx7+Ydm8CBC5UDjThYrY0MbFwo/mbtza+Dx68rvASTlTETB6och95CVDXoq+0m8gpL/ygvDh18Viy1LhCwPw08ktPVRjnxqzVqx1/DK4NwiQ1vddgDMJ4+xc00n6x2doqxaKnH8112Lttkn0s1hH86FM9Pda9ue0XchePAI3H10JqZ30mih/6RJrJiv4Ge2SMHedZ3b5hpjJQAut38Gm3PgDRa5sAwPAgwrN15cww98chs3y06BccHxA==

Firmante: AUTOBUSES DE ORIENTE ADO SA DE CV
RFC: AOR540203NL7

Número de Serie: 00001000000701459669
Fecha de Firma: 27/01/2025 13:25

Certificado:

MIIGdCCCBFYgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MDE0NTk2NjkwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQDQDCCBQYBERUwU0VSVkLDSUs8gREUGuQURNSU5JU1RSQUNJT040gVFJJQlVUQVJJQTEuMCwGA1UECgwLlDUs8gREUGuQURNSU5JU1RSQUNJT040gVFJJQlVUQVJJQTEaMBGGA1UECwwRU0FULlFUYBBdXRob3JpdHkxMjAoBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2F5Y29udHJpYnV5ZW50ZUBZXXQuZ291Lm14MSYwJAYDVQDQJDBD1Bdi4gSGlkYXNkbnYyA3NywG29sLiBHDWVycmVyb2EOMAwGA1UEEQuFMDYzMDAxZCZAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQHQDAPDUFUSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTTXJlc3BvbnhNhmYl0iBBRE1JTk1TVFJBQ0LPT1BDRUSUUKFMIEERFIENFUJLJQ0LPUyBUUKLCVVRBUK1PUyBBTCDT05UUKLCVV1FTLRFMB4XDTI3MDGwMZE2MT0N0VowgF8xKjAoBgNVBAMTUFVE9CVNFVUYBERSBPukLFTLRFIEFETyBTQSBERSBDVjEqMcGGA1UEKRMhQVUUT0JVV0VTIERFIE9SSUVOVEUGuQURPFIENBIERFIENMswKAYDVQKQYFBVVRPQ1VTRVMgREUGT1JJRUSURSBBER8gU0EGREUGQ1YXZAJBgNVBAYTAk1YMSUwIwYJKoZIhvcNAQkBFHJzZC9G9b3NAbW9iaWxpdlhZG8uY29tMSUwIwYDVQQtEwx0T11NDAYMDN0TDCglYBQ0TZNtUxMDA4RFU2MR4wHAYDVQQFEwUgYlBQ0TZNtUxMDA4SERGwK5SMDIwggE1MA0GCSqGSiB3DQEBQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQQH1Z/KP03zV5DfZ3u3i1qMfniq3SLPHC3cVf+FU200LHND7y9buvqQW3/uh+7t06K+rMpbP7bIGVYLTZBWCksgrHR/+94ZUP4dmvmzC1Yd5+Lkxxbt6U32/7NhjArYcTJb1bbiU+Rd1Hg8VMNP2IdLJv951/XSF9c56H4uLX9j0xmme+1Hk4aSEtUeFskzu8YCYfLkk/1u5Hs+9gstxBXjY21D6LYr6I7IyENCT70CIgFqFL9qnQVRT0HpryLDFZKRL+X0LJ4G/9708Pqp7kdpMMy9Xv0dhwt15kpwBhc9l7qRBRHm18db08/9kUDFW6H42NySdLbg0IZUDWQg5yozAgMBAAgJtZBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwDYDR0PBAQDAgPYMBEGCWCAGSAGG+EIBAQQEAWIf0ADBgNVHSEUfjAUBggRgEBFQcDBAYIKwYBBQUHAWIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBAAPxkbiS9TYvy4+Jcexe4ybuTGb9rG4zKdcGbhaxFoRciHT0ktgXhwGT7Y0WM/NLFXX+mbBd8wEQB1ZyYiG6UjFUA+xNkGFPScym6RyDEf08yhFFyG6Y1YiPQzw62kDfmanMcbohsPrnAey9+Ya0rzv8GL4on3Qhklq43vQ851Ye1mW+zjZ2TyexLPTYPKhDwZjux8f0BLZy4uAg7meqkBRsz+uIBmmZ7q9ee1YD3q0tC7oKa+m1bjiKINR70HF18+WE+1VPgmBTBhk6s/uMjAdguJo00q7fsBrTRPQX3X9JmWIFKxiQn0bpMqGB7SeXxML09JiUlvYxMn+pt0iZMTOraVlwhY3Hv0dP1vp0cfR4hZ0wPbuxR7h1FNgvX17RfdbhVtza49s1so8tTQGRs6E5DshT3AYYNN8jLS7QR1H9oJ8pzXxd201B4tb9+RfFZb13w4KLtpgy+D6xHzg9gpB6D6R+WCCdm6JynETuqeGMOCIE6EK0r3Cs9hyYdU06m+uRD/8xv2YBSY3ngHKbUNLhDyBIwvRE0wbnsMdu663IFheLFGClcmtPmJY5+uCbUL+bbCUwvDn1qNEj1skkNNmw+o6qIOhXW9Km6mfiBBL5jo9SX0qrTP1Avsv22CtWjsFbcx4PfcjUhp8avfugaANSOC4+WSZRpo

Firma:

